SENADO **SECRETARIA** **DIRECCION DE COMISIONES**	**XLIIa. LEGISLATURA** **Tercer Período**
	CARPETA Nº 842 de 1987
COMISION DE PRESUPUESTO (INTEGRADA)	**DISTRIBUIDO Nº 375 de 1987**
Agosto de 1987	**Sin corregir**

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL. EJERCICIO 1986

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 27 de agosto de 1987

Preside : Señor Senador Francisco Mario Ubillos

Miembros : Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Carlos Julio Pereyra, A. Francisco Rodríguez Camusso y Juan José Zorrilla

Integrantes: Señores Senadores Manuel Flores Silva, Guillermo García Costa, Luis Alberto Lacalle, Dardo Ortiz, Juan Carlos Rondán y Luis A. Senatore

Asisten : Señores Senadores Gonzalo Aguirre Ramírez, Juan Carlos Fá Robaina, Reinaldo Gargano, Carminillo Mederos y Luis Bernardo Pozzolo; señor Representante Nacional Gilberto Ríos; y señores Secretario y Prosecretario del Senado Félix B. El Helou y Alejandro Zorrilla de San Martín

Invitados Especiales : Ministro y Subsecretario de Turismo, don Nelson Villar y economista Fernando Crispo Capurro; Subsecretario de Transporte y Obras Públicas, doctor Alejandro Atchugarry; Director General y Subdirector General del Ministerio de Turismo, contadores Oscar Montaldo y Fernando Mier; Asesores de la Contaduría General de la Nación, contadoras Susana Díaz y Graciela Errecart, don Horacio López y contador Manuel Rodríguez; y en representación del Tribunal de Cuentas, contador Agustín Airaldi

Secretarios: Jorge Mario Frigerio y Alfredo M. Alberti

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 39 minutos)

En consideración el Acta Nº 115 que ha sido repartida a los señores Senadores.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: en el trabajo tan intenso que estamos desarrollando, se cometió una pequeña omisión que quiero rectificar.

Tal vez no indiqué debidamente el voto levantando la mano con la nitidez con que lo hago habitualmente, pero el último artículo que se trató en la sesión de ayer fue votado favorablemente por quien habla. Además, luego fundé el voto expresando las razones por las que no insistía. De modo que el resultado de la votación es 1 en 7 y no 0 en 7. Como dije, tal vez no se advirtió mi voto. Esto no significa en manera alguna una crítica a nadie; simplemente se trata de una precisión en el sentido de que ese artículo --creo que es el 202-- contó con mi voto favorable.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Acta Nº 115.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Mesa da cuenta de que el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca no podrá asistir a la sesión de esta tarde y que se está intentando localizar al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas a efectos de que concurra a esta Comisión en el día de hoy.

Se encuentran presentes en Sala el señor Ministro de Turismo, el Subsecretario y sus asesores.

La Comisión entra a considerar el Inciso 09 correspondiente al Ministerio de Turismo.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente, señores Senadores: adelan

to que estamos a disposición de esta Comisión para contestar cualquier pregunta que se entienda pertinente.

Quiero señalar que este Ministerio ingresa a la vida legal --por decir así-- mediante la aprobación de este proyecto. Entonces, puede haber confusión por cuanto en el texto se habla de creación de cargos mientras que, en realidad, se trata de la regularización de los cargos que hasta ahora no habían sido aprobados ya que la Rendición de Cuentas del año anterior no fue sancionada. En consecuencia, entiendo que lo que corresponde en este caso es que los señores Senadores formulen las preguntas que estimen necesarias. Debo destacar, desde ya, que el presupuesto aquí proyectado es totalmente moderado --no se ha incluido nuevo personal-- y se caracteriza fundamentalmente por una apertura al programa 02. El programa 01 es el que recompone la carrera administrativa teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la creación de la Comisión Nacional de Turismo. Sin embargo, el programa 02 es de investigación y desarrollo y se opera en base a contrataciones que para nada atentan contra la carrera administrativa del funcionariado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 203.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 204.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 9. Afirmativa.

gcq

D/375

Léase el artículo 205.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 206.

SEÑOR RONDAN.- Dado que todos los aquí presentes estamos informados acerca del contenido de este artículo, mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Tenemos en nuestro poder el texto enviado por el Poder Ejecutivo y el aprobado por la Cámara de Representantes, por lo que también considero innecesaria la lectura. Sin embargo, me parece que vale la pena obtener alguna información con respecto a las modificaciones que se le han incluido, porque este artículo tiene Mensaje pero ha sido modificado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 63 que figura en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se comienza a leer)

SEÑOR RONDAN.- Creo haber entendido que el señor Senador Rodríguez Camusso proponía también que se nos relevara de escuchar la lectura de este artículo, pero sujeto al estudio de las modificaciones introducidas en la Cámara de Representantes.

En ese sentido, formulo moción concreta para que se suprima la lectura del artículo 63 del proyecto del Poder Ejecutivo para pasar a considerar los motivos --no sé si podremos extraerlos de la lectura-- por los que se disminuyeron las partidas originariamente propuestas por el Poder Ejecutivo. Consideramos que si se envió un Mensaje conteniendo determinados rubros para gastos del Ministerio es porque previamente se analizaron en forma exhaustiva sus necesida-

des. Por consiguiente, propongo que se dé lectura solamente a la parte final del artículo 206 aprobado por la Cámara de Representantes, en el que figuran las modificaciones a las partidas originariamente establecidas por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la parte expositiva del artículo 206.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR ZORRILLA.- Me gustaría que el Poder Ejecutivo dé su opinión con respecto a las modificaciones propuestas en la Cámara de Representantes.

SEÑOR MINISTRO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Las reformas propuestas fueron planteadas por la gremial con el fin de aumentar las compensaciones. Como en este Ministerio los salarios son muy bajos, los funcionarios han aspirado a sacar partidas que estaban en el servicio de contrataciones y llevarlas a este rubro con lo que se aumentarían las compensaciones a un 60%. Intentamos bajar las partidas realizando una compensación pero, lamentablemente, no tuvimos éxito en la Cámara de Representantes.

De todas maneras, queremos dejar en claro que estas reformas no afectarían, durante este primer año, el funcionamiento del Ministerio.

SEÑOR SECRETARIO (Don Jorge Frigerio).- ¿Me permite, señor Presidente?

Es de hacer notar que la cifra total que envió el Poder Ejecutivo en su mensaje no fue variada en la Cámara de Representantes. Sí se cambiaron las comprendidas en los incisos 1º, 2º y 3º de la parte dispositiva. En el proyecto del Poder Ejecutivo, el primer inciso se incrementa en nuevos pesos 12:000.000, mientras que los incisos segundo y tercero

se disminuyen en N$ 7:000.000 y N$ 5:000.000, respectivamente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Vamos a apoyar el artículo tal como fue sancionado por la Cámara de Representantes. Nos parece claro su fundamentación en cuanto recoge elementos reales desde el punto de vista numérico, no aumenta el total de gastos propuestos por el Poder Ejecutivo, e inclusive cuenta con la opinión favorable del señor Ministro. En este caso, pues, se produce un acuerdo general y no se aumenta el monto propuesto por el Poder Ejecutivo. Se establece una redistribución racionalizada, sobre la cual es innecesario abundar en este momento. La racionalización de los fondos incluidos en el proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes es más adecuada que la propuesta por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 207.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 208.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 209.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR RONDAN.- Pido la palabra.

Quisiera que el señor Ministro nos informe acérca del alcance de los cambios introducidos por la Cámara de Representantes a este artículo 209.

En primer lugar, en el cuarto renglón, se estableció "el personal eventual no administrativo" cuando en el Mensaje del Poder Ejecutivo decía "o administrativo". Asimismo, al final del inciso primero del Mensaje se establecía que ese personal será designado por el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Turismo; pero en el proyecto elevado por la Cámara de Representantes se estableció una frase final que dice: "dicho personal cesará automáticamente una vez finalizada la ejecución de obras o servicios para los cuales se les contrató".

SEÑOR MINISTRO.- En verdad, se cometió un error en el Mensaje del Poder Ejecutivo que fue corregido en la Cámara de Representantes, ya que, efectivamente, se trata de "personal eventual no administrativo".

SEÑOR RONDAN.- También deseaba saber la opinión del señor Ministro en cuanto a este cambio de redacción, porque parecería que primero es el Poder Ejecutivo, en acuerdo con el señor Ministro de Turismo quien designa ese personal y luego sería solamente el Ministerio de Turismo quien lo haría. Pienso que por algo se cambia la redacción.

SEÑOR MINISTRO.- Creo que es un problema de un cambio semántico, porque indudablemente siempre será el Poder Ejecutivo quien tome la determinación. Nosotros no hemos propuesto este cambio y de alguna manera, aunque sea a través del Ministerio, siempre es el Poder Ejecutivo quien toma la decisión.

SEÑOR ORTIZ.- De acuerdo al texto que vino de la Cámara de Representantes resulta una frase inconclusa porque termina en "que administra" y no dice quien, es decir qué oficina, qué administración lo hace. Tendría que decir algo así como "que administra el Ministerio" o "que administra la Dirección".

SEÑOR MINISTRO.- La que administra es la Comisión Ejecutora de ese Programa del Ministerio, o sea que cuando hablamos del Programa de Investigación y Desarrollo del Turismo, hay una Comisión Ejecutora que es la que desarrolla ese programa y es, a su vez, quien lo administra.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: vamos a votar este artículo con el texto sancionado por la Cámara de Representantes, que entendemos mejora el enviado inicialmente por el Poder Ejecutivo. Pero lo hacemos en el marco de la consideración general referente a funcionarios de uno u otro carácter, que nos disponemos a votar cuando tratemos el capítulo relativo a ingresos. Es decir, sobre la base de la aplicación del concurso o del sorteo, según sea el caso. En el marco de esas disposiciones generales es que nosotros vamos a dar nuestro voto favorable a este artículo.

SEÑOR CIGLIUTI.- El artículo tendría que terminar diciendo "que administra la Comisión Ejecutora de dicho Programa", aunque en realidad si le corresponde, estaría dicho sin nombrarla. Pero eso es lo que reclamaba el señor Senador Ortiz.

SEÑOR SECRETARIO (Don Alberti).- El artículo 203 dice que es el Centro de Investigación y Promoción del Turismo.

SEÑOR RONDAN.- Como parece que todos estamos de acuerdo, empezando por el señor Ministro, formulo moción para que el artículo se vote con la redacción que vino de la Cámara de Representantes, que según las manifestaciones del propio titular de la Cartera no merece objeciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 209, sin modificaciones.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

Se ha agotado la consideración de los artículos correspondientes al Inciso 09, Ministerio de Turismo.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Quiero referirme al artículo 207, aprobado por la Cámara de Representantes. En el último párrafo de ese artículo dice que "las referidas partidas regirán desde la vigencia de la presente Ley". El Poder Ejecutivo y el Ministerio preferirían que ese artículo quedara tal como está redactado en el Mensaje, en el que dice que regirán a partir de la "promulgación de la presente Ley". Por lo tanto, consulto a los señores miembros de la Comisión --de acuerdo a lo ya expresado por algún señor Senador-- si el tiempo real de la

promulgación y la vigencia son los mismos, porque el Ministerio tiene una serie de obligaciones atrasadas, debido a la situación actual.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera el artículo 207.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR RONDAN.- Señor Presidente: no parece ociosa la afirmación del señor Subsecretario, por cuanto ayer tuvimos dos o tres casos parecidos a éste. Por lo tanto, si el interés del Ministerio es que la vigencia de estas disposiciones sea a partir de la promulgación de la presente ley, hago moción concreta para que se vote, con el texto del inciso final que viene en el Mensaje del Poder Ejecutivo. Quienes conocemos la situación del Ministerio de Turismo, sabemos cómo se encuentran los funcionarios del mismo, es decir que vienen de la antigua Comisión Nacional de Turismo.

Como el señor Ministro ha expresado, en este momento no hay ninguna creación de cargos. Por lo tanto, simplemente hay que buscar una solución presupuestal a una determinada cantidad de funcionarios.

Repito que haría moción concreta --salvo mejor opinión de los señores miembros de la Comisión-- para que se apruebe el texto con la redacción final, que viene del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Efectivamente, ese era nuestro pedido.

SEÑOR SENATORE.- Quiero manifestar que si decimos "promulgación", nos vamos a poner en la disyuntiva de tener que aclarar qué se entiende al respecto. El problema de la promulgación incluye la publicación y este inconveniente se arrastra desde hace mucho tiempo.

De manera que "desde la vigencia de la presente ley" quiere decir que después del "Cúmplase" por el Poder Ejecutivo viene la publicación de la ley. Esto tendría que hacerse para toda la Rendición de Cuentas, es decir que debería ser a partir de la primera publicación, para acortar términos. Pero para hacerlo así, tenemos que acortarlos para todos.

SEÑOR SECRETARIO (Don Alfredo Alberti).- En el artículo 2º claramente se expresa que "La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 1988, excepto en aquellas disposiciones en que, en forma expresa, se establezca otra fecha de vigencia".

SEÑOR SENATORE.- Sigo sosteniendo la posición de que se gana seguridad y rapidez diciendo que regirá desde la vigencia de la presente ley; pero también se podría cambiar la fecha de vigencia en un artículo expreso, como el que estamos considerando.

La ley dice que tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1988, salvo que por disposición expresa se establezca otra fecha. Aquí está fijada, pero sería mejor poner "desde la promulgación de la presente ley". No hay más remedio que entrar en el viejo problema de derecho en el sentido de saber cuándo se produce la promulgación. Si ponemos "desde la promulgación de la presente ley" entraría a regir a partir del 1º de enero de 1988 y si lo que desea el señor Subsecretario es que este artículo entre en vigencia a partir de la firma y publicación, hay que establecerlo.

SEÑOR MONTALDO.- A mayor abundamiento de lo que señalaba el señor Subsecretario queremos recordar a los señores Senadores que el Ministerio de Turismo no tiene presupuesto hasta el momento. Si le damos vigencia a partir del 1º de enero de 1988, vamos a seguir lo que resta del 87 sin ninguna clase de partida para gastos.

Como señalaba muy bien el señor Subsecretario creemos procedente que sea desde la promulgación, a pesar de las dificultades que señalaba el señor Senador Senatore, pero creemos que en este ejercicio vamos a poder utilizar partidas para gastos que todavía no tenemos.

SEÑOR RONDAN.- Señor Presidente: no sé si el tema está suficientemente aclarado, pero parece que las manifestaciones del señor Subsecretario deben merecer acogida por parte de los miembros de la Comisión. Ellos son los que conocen perfectamente los problemas y las carencias que tiene el Ministerio de Turismo que, como todos recordarán, en lo que pudo ser la Rendición de Cuentas pasada, no recibió presupuesto alguno y, en consecuencia, para paliar una situación evidentemente irregular que se está viviendo dentro de una de las reparticiones de la Administración Pública --que indudablemente va a ser fundamental en lo que resta del año, para que pueda cumplir una gestión adecuada-- formulo moción concreta para que, una vez agotada la discusión del tema, se apruebe el texto del artículo 207 tal como vino propuesto por el Poder Ejecutivo, es decir que se establezca que entrará a regir desde la promulgación de la presente ley.

A nosotros, hombres de derecho, no nos extraña que disposiciones de una misma ley, tengan diferentes fechas de vigencia, ya sea de la promulgación o, simplemente, de la publicación.

Como sabemos, este proyecto de ley va a entrar en vigencia a partir del 1º de enero de 1988, pero de aquí a fin de año quedan varios meses y, seguramente, de antes de esa fecha se va a promulgar.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Habiendo tenido esta acogida la propuesta del Ministerio de Turismo, queremos darle sentido a todos los artículos para poder actuar legalmente con un presupuesto. Estamos revisándolos rapidamente para ver si existe algún artículo que tenga el mismo problema, pero para aprovechar la ocasión, solicitamos que el mismo concepto quede integrado para todos los artículos que lo requieran.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 207 con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-9 en 10. Afirmativa.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: deseo agradecer profundamente la buena voluntad que ha habido dentro del seno de esta Comisión al entender que este Ministerio recién está naciendo a la vida legal. Hoy hemos encontrado un clima de conformidad y ayuda hacia nuestro Ministerio y en nombre de los asesores y en el mío propio deseo expresar nuestro agradecimiento a los señores Senadores presentes y decirles que nos vamos conformes con la acogida que ha recibido nuestro planteamiento.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Tenemos entendido, señor Presidente, que el Ministerio de Turismo realizó una operación inmobiliaria por la cual adquirió al Banco Hipotecario un predio en U$S 4:500.000 --donde se piensa construir un hotel cinco estrellas, en la zona del Buceo-- que luego vendió en U$S 5:000.000 en un plazo muy breve. Creo que el Ministerio no tiene fondos presupuestales para dedicarse a la adquisición de tierras; pero parece que se le habilitó con partidas del artículo 29, de caracter extraordinario, en una operación que no es el momento de analizar.

De acuerdo a la información periodística --incluso dada por el propio titular de la cartera-- el Ministerio ganó U$S 500.000 en una operación de intermediación inmobiliaria.

Sería de alto interés que el señor Ministro nos informara qué va a hacer con esos U$S 500.000 de beneficio, porque repito, no hay dispocisión presupuestal que lo haya autorizado a ganar esa cantidad.

SEÑOR MINISTRO.- A pesar de que consideramos que este no es el ámbito adecuado para contestar la pregunta que formula el señor Senador García Costa, en virtud de lo que expresamos anteriormente, gustosamente le podemos decir que en esta negociación de compra y venta, el Ministerio ha actuado pura y exclusivamente no con fijación de precios hecha por él sino que reservó un predio que, cuando se le adjudicó el valor, lo fijó el Banco Hipotecario del Uruguay, y cuando por orden del Poder Ejecutivo, intervino la venta, fijó el precio que le estableció la Dirección General del Catastro Nacional.

Por lo tanto, esa hipotética ganancia inmobiliaria no está fijada por el Ministerio de Turismo sino por los propios organismos del Estado.

De concretarse esta operación --que es a varios años-- invertirá esa suma en lo que considere conveniente para el fomento del turismo; pero lo que hay en este momento son solamente compromisos.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Lo que está de manifiesto es la ganancia obtenida por el Ministerio. Yo no señalé por qué compró una propiedad en U$S 4:500.000 y la vendió en U$S 5:000.000, en una operación no usual en las Secretarías de Estado, que no hacen operaciones de compra de bienes inmuebles para la venta inmediata del mismo obteniendo una ganancia. En las declaraciones de los jerarcas intervinientes en esa negociación se mencionó dicha cantidad.

Desearía, señor Presidente, saber qué destino va a tener esa suma cuando la operación se realice.

Todos sabemos que está contabilizada y existe la documentación, y que el suscrito tiene un destino para esa partida, que no va a ser para el Ministerio sino, en su oportunidad, para fines filantrópicos de la vida del país.

Si el Ministerio es el que ha realizado esa ganancia totalmente desusada en el destino habitual de los fondos del Estado --no recuerdo en los años en que hemos tomado conocimiento de estos temas que un Ministerio compre bienes inmuebles y los venda el mismo día con una ganancia de U$S 500.000-- uno debe preguntarse qué destino tiene.

El señor Ministro nos ha expresado que el precio de compra lo fijó el Banco Hipotecario.

Ese aspecto no está en discusión y no nos parece impropio; en otro lugar y ámbito, analizaremos si lo que hizo dicho organismo está bien.

En segundo lugar, manifiesta que el Ministerio vendió de acuerdo al valor determinado por la Dirección General del Catastro Nacional; en otro lugar y ámbito estudiaremos a qué y por qué vendió, por qué no lo hizo a través del usual sistema de licitación y lo hizo en forma directa a un oferente concreto, obteniendo una ganancia.

Sin embargo, acá, en la Comisión de Presupuesto que examina temas presupuestales --los otros se refieren a la marcha de la Cartera-- la pregunta es ¿dónde van esos U$S 500.000 que obtiene el Ministerio de Turismo en esa operación? La respuesta es que van a ser usados en beneficio del turismo.

Damos por descontado que el Ministerio les dará un destino adecuado al criterio del jerarca de la Cartera; pero esa no es la manera cómo se deben manejar los fondos públicos. Estos se anotan y se especifica que se destina para un fin concreto el beneficio obtenido por la operación, resultante de la enajenación de los predios cuyos padrones deben establecerse.

Es a eso a lo que me refiero. Si el Ministerio no tiene un destino concreto --no pido que lo digan ahora-- podrá enviarlo en su oportunidad y esta Comisión estudiará qué hacer con los U$S 500.000 con los que se ha beneficiado el Ministerio de Turismo.

Por mi parte --no quiero adelantarme a los hechos, a menos que sea muy convincente la oferta que nos formula el Ministerio-- tengo un destino que, confiando en la buena voluntad de los restantes miembros de la Comisión y, posteriormente, de la del Senado, creo ha de servir a un objetivo plausible de la vida del Estado.

SEÑOR RONDAN.- El otro día fuimos un tanto discriminatorios con el señor Senador Lacalle cuando realizó su planteamiento y hoy, el señor Senador García Costa trae un tema evidentemente lateral.

De ninguna manera puedo dejar de expresar ante la gravedad de las manifestaciones del señor Senador, que, para mí son muy importantes desde el punto de vista de la buena política y administración financiera --el señor Senador García Costa es abogado, al igual que yo-- que existen dos conceptos distintos.

Por un lado, el señor Senador ha expresado que el Ministerio de Turismo compró y vendió y, por otro, el señor Ministro manifestó que, simplemente, hubo compromisos en aras de determinadas directivas del Poder Ejecutivo.

No podemos permanecer en silencio frente a la circunstancia que se insinúa detrás de la pregunta. Alguna prensa un poco curiosa, partidista o personalizada, desde hace tiempo, está criticando la labor de esta Comisión, expresando que ella no progresa en el estudio de la Rendición de Cuentas.

No me cabe duda de que cuando se conozcan las palabras del señor Senador García Costa, no faltará algún habilidoso periodista que desvirtúe las preguntas y contestaciones que ha formulado el señor Senador García Costa, con la habitual corrección que lo caracteriza, según lo he podido comprobar personalmente.

Por esas razones, señor Presidente, me interesa que se aclare fehacientemente esta situación --el titular de la Cartera pertenece a nuestro partido-- para saber si se compró y vendió o si, simplemente, se está en las conversaciones preliminares o si existen compromisos, tal como lo dijo el

señor Ministro.

Deseo que el señor Ministro precise en forma total si se compró y vendió, si se fijó destino a esa partida de dólares 500.000 o si, simplemente, se está en la etapa de compromiso y oportunamente se concretará el precio, si ya no se ha establecido. Asimismo deseo saber si el Ministerio tiene facultades para utilizar esos dineros o si deben realizar consultas a otros organismos.

SEÑOR FLORES SILVA.- Deseo formular algún concepto para que el señor Ministro pueda contestar las dos reflexiones.

Creo que de las manifestaciones del señor Senador García Costa queda claro algo que para nosotros es evidente: que, seguramente, el señor Ministro --de vasta experiencia en el ámbito empresarial donde es reconocido por su ejecutividad y otros méritos-- no ha advertido que cuando señala que el Ministerio va a resolver qué destino dar a ese dinero, está incurriendo en un desliz, por lo menos, de corte presupuestal, porque ese aspecto se resuelve de común acuerdo entre el Poder que él representa y el Parlamento, para no decir en forma más categórica, que lo hacemos nosotros.

Quiero señalar que, por lo que yo conozco a través de la prensa acerca de esta negociación, se trata de una operación en la que participa, en determinadas fases, la modalidad de conversión de títulos de deuda pública uruguaya en el mercado secundario de valores que, desde hace unos años a esta parte, se viene operando en el mundo y que, hasta ahora, nuestro país no ha reglamentado como corresponde, a través del Banco Central.

Pienso que no lo ha debido hacer, entre otras cosas, porque esta reglamentación se vincula, en última instancia, con las condiciones con las que se renegocia la Deuda Externa.

No renegociada ella, no reglamentada la conversión de títulos de deuda pública uruguaya, la operación, planteada sobre este hotel está pendiente de que los interesados acepten las condiciones que el Estado uruguayo establezca para

la conversión de la deuda pública.

Entiendo que este no es un tema baladí porque, por ejemplo, la refinanciación de la deuda externa argentina, realizada hace tres meses, establece que por cada dólar que se convierte de deuda en inversiones en ese país, debe traerse un dólar más.

Esta es una condición que, muchas veces, los inversores pueden no aceptar porque modifica sustancialmente, las características del negocio.

Resumiendo, señor Presidente, digo que por lo que yo sé el negocio no terminó.

En consecuencia tengo la impresión de que la cifra manejada por el señor Senador García Costa de U$S 500.000 no se ha depositado, sino otra menor.

Aunque no venga a cuento, no quiero dejar de decir en el contexto de mis palabras, que creo que la modalidad de la conversión de deuda promovida por el Plan Baker es una mala práctica y, en general, no le conviene al país.

Volviendo al asunto que veníamos manejando, entiendo que estamos hablando de una operación que no se hizo en la cantidad manejada por el señor Senador y, en consecuencia, esos U$S 500.000 a los cuales estamos buscando destino --en el que, seguramente, coincidiremos con el señor Senador en darle un fin filantrópico-- no han aparecido; para decirlo en forma un poco coloquial, nadie los puso.

No conozco en detalle la operación; sí sé que no compró el terreno --tal cual se ha manifestado por parte de algunos órganos periodísticos-- o no está involucrada en la parte inversora, la Cadena Intercontinental.

(Interrupción del señor Senador García Costa)

Eso es lo que se me ha informado, porque no se trata de una empresa que compre hoteles, sino que los administra, lo que es diferente.

En consecuencia, estamos hablando de una operación que se va a realizar, por lo que la discusión que se plantea --que me parece trascendente y considero que el señor Senador García Costa lo manifestó oportunamente-- tiene otro carácter porque es para el futuro, es decir, para cuando el Estado realice esto, en la medida en que quienes están interesados en el asunto acepten las condiciones que se establezcan para la conversión de la deuda. Hasta ahora, el Estado no ha capitalizado dinero; estamos hablando en un rubro pendiente, factible o en camino de concretarse, pero no sobre algo que esté estipulado de manera definitiva.

De algún modo, las afirmaciones que he venido haciendo son, en realidad, preguntas al señor Ministro, pues el deseo es saber si efectivamente el cariz de la discusión debe tener en cuenta que es probable que el negocio se realice en el futuro, con lo que se obtendrá determinada cantidad de dinero, en cuyo caso el Parlamento dirá qué hacemos con esa suma. Si es así, la discusión sería diferente a la que tendría lugar en relación a un dinero que ya se obtuvo. Creo que los sentidos son distintos. Reitero, entonces, que planteo estas inquietudes como preguntas, para complementar lo expresado por el señor Senador Rondán.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: debo decir que las aclaraciones hechas por los señores Senadores Rondán y Flores Silva son totalmente correctas.

Reitero que el Ministerio de Turismo, actuando en representación del Poder Ejecutivo, ha realizado una operación a 48 meses, de la cual hasta el momento sólo hay un depósito de aproximadamente U$S 900.000, que está condicionado a la reglamentación que al 30 de setiembre aprueben el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Central. La operación concluirá dentro de 48 meses. Hipotéticamente, al concretarse esta operación el Ministerio obtendría la diferencia entre la tasación del Banco Hipotecario y la de Catastro, que es una suma similar a la que señalaba el señor Senador. En ese caso, estaríamos en condiciones de concurrir nuevamente a

esta Comisión --o a donde fuere necesario-- para aclarar la situación. Pero debo recordar que de acuerdo a la Ley Nº 14.335, nuestro Ministerio cuenta con un Fondo de Fomento de Turismo, regulado por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se nutre con donaciones, con las entradas de Casinos y con las utilidades de las concesiones de los paradores. Este Fondo es destinado para la promoción turística del país.

Quizá por mi inexperiencia y por no estar preparado, no puedo decir, en este momento, si tendríamos que concurrir nuevamente al Parlamento para plantear la posibilidad del uso de ese dinero --en la hipótesis de que se concrete el negocio dentro de 48 meses-- o si el Fondo de Fomento de Turismo habilitaría al Ministerio al buen uso del mismo para la promoción del turismo.

SEÑOR RONDAN.- Señor Presidente: creo que es muy clara la explicación del señor Ministro en el sentido de que no existe un contrato formalizado de compra-venta.

Si el señor Senador García Costa decide hacer un pedido de informes para clarificar absolutamente estos procedimientos, lo acompañaría; pero observo que sólo hay un precompromiso o un compromiso de compra-venta, tal como lo ha explicado el señor Senador Flores Silva.

Conociendo los antecedentes del señor Ministro, estoy absolutamente seguro de que este aspecto se manejará con la delicadeza con que ha actuado hasta el presente, lo que, por otra parte, ha determinado su designación como Ministro. No tengo dudas de que los procedimientos al respecto serán de una claridad meridiana. Tal como se ha señalado hace unos instantes, aquí están en juego los más elevados principios de moral pública, que de ninguna manera podemos dejar de atender en esta circunstancia. Estoy seguro que los U$S 900.000 que se han depositado a título de arras o seña, han tenido ese carácter; no se ha pagado precio alguno y, por lo tanto, no hay sobrante alguno, ya que no ha finalizado o no se ha concretado la operación de compra-venta.

Sin perjuicio de acompañar la inquietud del señor Senador García Costa, creo que el asunto ya ha sido suficientemente discutido, porque tal como lo ha explicado el señor Ministro no ha existido contrato de compra-venta sino un precontrato

de compromiso para realizar determinado tipo de operaciones. De concretarse, oportunamente se verá si se cumplieron todos los requisitos que establece la ley para llevar a cabo una operación de esta naturaleza, que compromete los más altos intereses públicos. No me cabe duda de que el señor Ministro saldrá de esta instancia con la proverbial honradez y claridad de procedimientos que han caracterizado su vida, lo que determinó que fuera propuesto para ocupar el cargo de Ministro.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: con el respeto debido, quiero señalar que las últimas palabras del señor Senador Rondán nada tienen que ver con lo que se ha planteado. Aquí no están en duda la honradez del proceder del señor Ministro ni sus antecedentes; si habláramos en ese tono, sería sumamente difícil todo dialogado.

Lo que se ha planteado es un tema con respecto al cual esta Comisión y el Senado, en esta Rendición de Cuentas, tienen derecho a buscarle una solución. Se trata de la administración de fondos presupuestales que tienen un origen heterodoxo --llamémosle así-- porque una Secretaría de Estado compra un terreno y, si no me equivoco, dentro de las 24 horas lo vende nuevamente ganando U$S 500.000. No se discute si lo compró o lo vendió caro o barato; eso puede plantearse en otra oportunidad. El hecho es que esta operación se ha celebrado y no es "ad referendum" de circunstancias. El decreto establece específicamente: "El Presidente de la República resuelve: 1) Enajenar a DARBY S.A. por título compraventa y modo tradición los bienes inmuebles", etc. Como tantas operaciones de compra-venta, contiene cláusulas y condiciones que permiten o no las rescisiones. La única rescisión que está autorizada es la de DARBY; el Estado uruguayo no puede rescindir el compromiso. No puede hacerlo porque aquí dice específicamente que se compromete a reglamentarlo, de acuerdo con el artículo 207.7 del Convenio de Refinanciación. O sea que el Estado uruguayo --repito-- se compromete a hacerlo. Si DARBY entiende que esa fórmula no le es suficiente, podrá o no optar por hacer uso de ella, pero ese no es el punto.

El tema concreto es que aquí hay un convenio determinado por el Estado --tengo en mis manos el decreto que, por otra parte, no es algo secreto ya que fue publicado-- y por el cual se dice que va a haber una ganancia de U$S 500.000.

Se nos acota que a lo mejor esa ganancia no va a poder ser efectiva porque DARBY prefiere no obtenerla. Al respecto voy a ser optimista y en su oportunidad voy a presentar un proyecto de ley que diga que si eventualmente el Estado lograra lucrar con U$S 500.000 en la operación inmobiliaria a la que se abocara el Ministerio de Turismo en tal fecha, esa cantidad se repartirá entre las siguientes asociaciones de tipo filantrópico que actúan en el país, a las que el Estado ayuda, ya que considero que sería muy bueno que se pudiera multiplicar.

Además, quiero destacar otro detalle: no estoy seguro de que no se trate de la Intercontinental ya que el decreto en cuestión dice: "Visto la presentación efectuada el 30 de marzo de 1987 por Intercontinental Hotels Corporation y Rentier Corporation, que han constituido una persona jurídica uruguaya"... y está firmado por el Presidente de la República y tres Ministros, o sea que vemos que se trata de la Intercontinental Hotels Corporation que formó una persona jurídica. Es lo que se llama "conjunto patrimonial".

En otras palabras, lo que no nos parece prudente es que se manejen fondos presupuestales de este volumen. No me refiero a lo empleado a los efectos de la compra, porque eso caería dentro del artículo 29, creo que de una ley de 1961, la que permite que en casos eventuales de circunstancias riesgosas, ya se trate de epidemias, inundaciones, etc., se gasten dineros públicos, los que van a ser proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Aquí se dieron las cantidades necesarias a fin de efectuar el gasto en cuestión. De acuerdo con lo que sabemos, esto va a reportar un beneficio de U$S 500.000, suma que no creo que pueda quedar flotando en una nebulosa. En consecuencia, vamos a darle un destino. Si más tarde esa ganancia no se produce, será lamentable, pero, en caso contrario tenemos que pensar a qué se va a destinar.

El señor Ministro decía que le parecía prudente --respeto su opinión aunque no la comparto-- que esa ganancia podría ser vertida al Fondo de Fomento de Turismo.

Opino que, dado que este dinero va a ser fruto de una operación inmobiliaria que realizó el Ministerio de Turis-

mo --operación que podría haber sido realizada por cualquier otro Ministerio, ya que las operaciones inmobiliarias no son específicas del Ministerio de Turismo-- estos fondos tendrían que tener un destino más plausible que el que se le quiere asignar.

Pienso que con este intercambio de ideas hemos aclarado algunos conceptos que interesan desde el punto de vista presupuestal. Reitero que todo lo demás no pertenece a la órbita de esta Comisión y, por descontado, no voy a hacer hincapié en ello.

SEÑOR MINISTRO.- En lo posible, quisiera aclararle al señor Senador García Costa --sin ánimo de postergar la discusión-- que cuando el señor Senador Flores Silva dijo que en la operación no intervenía directamente la Intercontinental Hotels Corporation, quedó claro que ésta es una cadena de hoteles y la Rentier Corporation es una compañía de construcciones, o sea que --según creo-- de las palabras del señor Senador Flores Silva se desprendió que la Intercontinental no es la compradora directa, sino que se trata de dos sociedades, una que va a explotar el hotel y otra, que va a construirlo, que formaron una sociedad.

SEÑOR FLORES SILVA.- Señor Presidente: considero que este asunto --como bien ha señalado el señor Senador García Costa-- tiene que ser, eventualmente, discutido.

En mi intervención anterior quise señalar la condicionalidad con que se manejaba la operación porque consideré que era un aporte que ponía de relieve la oportunidad de la discusión, ya que ella iba a estar vinculada a una situación a través de la cual el Estado va a obtener una determinada cantidad de dinero.

A lo largo de esa intervención, señalé que, de acuerdo con lo que conocía --que no es mucho, ya que son datos que he recogido de la prensa y de lo que ha trascendido-- la parte ya efectuada de la operación no pertenece a la órbita

de lo que la cadena Intercontinental Hotels Corporation está habituada a realizar. Lo remarqué porque para mí habría sido más tranquilizador que esto hubiera sido realizado por una empresa más conocida en el mundo. Sin embargo, es otra firma, Rentiers, la que lo realizó y que es una financiera y constructora.

Pienso que este no es un detalle secundario y por eso hice alusión a él. Reitero que para mí es una operación muy compleja porque cuando el señor Ministro se refiere a la compra de un terreno y en esa operación aparece el Ministerio de Turismo, uno piensa que el destino de ese terreno adquirido va a estar estrictamente vinculado con el turismo.

Quiero decir también que a través de la prensa ha trascendido que ese terreno puede tener otros destinos --además del asignado para la construcción de un hotel-- como por ejemplo, loteos, etc. Como vemos, esto complica un poco la vinculación específica de esta operación con el Ministerio de Turismo. Digamos que su carácter sería "más inmobiliario" y "menos turístico".

Como vemos se trata de un asunto bastante complejo porque está vinculado al tema de la deuda externa, a la conversión de los títulos de deuda uruguaya, a la participación del Ministerio de Turismo hasta llegar, finalmente, a la pregunta de qué se va a hacer con el dinero que se obtenga.

Pienso que, en su oportunidad, tal vez haya que analizar todo esto con más precisión, en virtud de lo cual me permití hacer las informaciones de contexto que creí oportunas y de las que, naturalmente, no me rectifico.

SEÑOR PRESIDENTE.- Haremos un breve cuarto intermedio para luego proseguir con el estudio del Inciso 10, correspondiente al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

(Se retiran de Sala el señor Ministro de Turismo y asesores)

mu.6
D.375

(Entra en Sala el señor Subsecretario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, doctor Alejandro Atchugarry)

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la sesión.

(Es la hora 16 y 55 minutos)

-En consideración el Inciso 10, correspondiente al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Léase el artículo 210.

(Se lee)

SEÑOR PEREYRA.- Solicito que se de lectura a las disposiciones citadas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léanse las disposiciones citadas.

(Se leen)

-En consideración.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- En primer lugar, pido disculpas a los señores miembros de la Comisión porque, habida cuenta de la urgencia de la citación, hemos venido un poco huérfanos.

El sentido de esta disposición es simplemente aclaratorio. Como se sabe, los proyectos de mantenimiento del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se dividen en dos partes: la relativa a las obras que se contratan con cargo a los mismos y la que tiene que ver con el personal obrero de dicho Ministerio, que cobra con cargo a la partida de mantenimiento. Esta apertura obedece a que los índices por los que se ajustan las dos partidas son diferentes. Así como las partidas que son con cargo a adquisiciones o contrataciones se ajustan por el mismo índice que todas las partidas de inversión, las que corresponden al rubro salarial deben ajustarse, naturalmente, por el índice de aumento del salario público. Entonces, esta aclaración legal es a los efectos de la regulación interna entre los diversos organismos que aquí intervienen. Como a propósito de estas normas existe una serie de derogaciones, lo único que se pretende con este artículo es reafirmar la práctica que actualmente se sigue --y es la que siempre se ha seguido-- de realizar anualmente la apertura del rubro aprobado por el Parlamento, una de

cuyas partes se ajusta por los rubros de inversión y la otra por los correspondientes al salario público.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 211.

(Se lee)

-En consideración.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Deseaba aclarar que el Registro de Empresas y Obras Públicas fue creado en el año 1968, e inicialmente se abastecía por una contribución que realizaban las mismas empresas constructoras. Desde el comienzo de la administración democrática es simplemente una unidad administrativa pública más, y de aquel dinero que se le cobraba --que creo era de un uno por mil-- a las contrataciones de empresas de obras públicas, quedó un remanente que está depositado en el Ministerio. Precisamente, esta es la autorización para poder disponer de él ya que, al haber cambiado su naturaleza --que era algo híbrida-- necesita la autorización pertinente para gastar este remanente que, además, es muy pequeño.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 212.

(Se lee)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 213.

(Se lee)

-En consideración.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Quiero aclarar que a veces, por demoras en las licitaciones, etcétera, no se puede contratar durante el ejercicio la ejecución de una carretera o de un puente, tal como se había previsto. Entonces, puede ocurrir que no haya crédito para el ejercicio siguiente. Como es natural, la función de esta norma es dar la posibilidad de prorrogar el crédito, pero sin que ello suponga aumentar el nivel de ejecución porque, como se verá en el artículo siguiente, el Ministerio está sujeto a topes de ejecución efectiva anual.

Por consiguiente, este artículo permite que haya una mayor facilidad en la contratación pero, reitero, este mecanismo no supone un incremento de gastos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 214.

(Se lee)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 215.

(Se lee)

-En consideración.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Señor Presidente: esta norma tiene por objeto realizar una aclaración frente a una diferencia de opiniones surgida a raíz de la consideración del artículo 95 que figuraba en el Mensaje del Poder Ejecutivo, que fue motivo de una sanción bastante accidentada.

El sentido de esta norma es contemplar una situación un tanto particular que aqueja a los deudores del impuesto del 5% sobre los ingresos de las compañías de transporte interdepartamentales. Cabe señalar que estas compañías siguieron un proceso muy especial pues desde marzo de 1984 a marzo de 1985, con el fin de rebajar la tarifa, el gobierno de facto se comprometió y resolvió no cobrar este impuesto. Nuestra administración les requirió luego no sólo el pago de este impuesto sino también de lo generado anteriormente durante ese período.

Lógicamente, hubo necesidad de estructurar un sistema de facilidades muy singular. Este aspecto ya fue considerado por el Senado en el ejercicio pasado. Todos sabemos lo accidentado del tratamiento de la Rendición de Cuentas anterior, que llevó a que se presentaran varias redacciones para este artículo, ocasionando gran confusión.

En definitiva, esta norma plantea un tratamiento especial para ese conjunto de impuestos que se debe cobrar. Entonces, en lugar de cobrar los recargos y los intereses, se propone un ajuste de tipo anual. Es de destacar que la proposición original del Poder Ejecutivo con respecto a este tema era idéntica a la actual, con una sola variante. En el literal a) se habla de los recargos por mora y, a último momento, en la Cámara de Representantes se resolvió sustituir la expresión "ajuste anual" por "ajuste mensual", lo que extrañamente produce un cobro aún menor. Observen los señores legisladores que en el literal a) se dice que en cada oportunidad en que se produzca el ajuste, se opta por el menor entre tarifa y dólar. Entonces, al hacerse un ajuste mensual, eso va a dar algo similar a lo propuesto por nosotros, pero en algunos casos el ajuste va a ser menor.

Si, en cambio, se considerara que el ajuste mensual debe hacerse de acuerdo con el dólar o con la tarifa, el resultado sería igual o mayor que el recargo, y el artículo carecería de sentido.

Por lo tanto, respetuosamente solicitamos que se vuelva a la redacción original en el sentido de realizar los ajustes en forma anual, lo que hasta el momento ha permitido recuperar a estas empresas.

Además, en 1984 el Ministerio cobró N$ 34:000.000 por este concepto y en 1986, N$ 496:000.000, lo que significa que se está realizando un cobro efectivo por este sistema, dentro de los límites de lo tolerable.

Reiteramos que esta situación fue heredada en función de una política que era aplicada en aquel momento en virtud de determinadas razones que habrá tenido el gobierno de facto.

Pero lo cierto es que esto permite regularizar la situación de estas empresas de una forma aceptable porque, además, este desfase ocasionó que en 1985 --mientras estas firmas se ponían al día-- otras empresas con dificultades económicas también sufrieran atrasos. Es por esa razón que este artículo 95 prevé el amparo a este sistema más limitado que el previsto en el Código Tributario hasta el 31 de diciembre de 1985.

En términos generales, esa es la reflexión que quería hacer sobre este tema, reiterando la sugerencia de volver a la redacción original.

SEÑOR RONDAN.- Quiero señalar que en este artículo debería incluirse varias comas a los efectos de evitar que se repita el casi accidente que recién prácticamente sufrió el señor secretario.

Por ejemplo, a continuación de la expresión "se sustituyen los recargos por mora vigentes", debería ir una coma.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Jorge Frigerio).- Debo aclarar que la Secretaría se va a encargar de agregar las comas que hagan falta, porque ya hay consenso en ese sentido.

SEÑOR AGUIRRE.- Pensaba formular algunas observaciones, pero las explicaciones que ha brindado el señor Subsecretario hacen innecesario que las plantee.

De todas maneras, observo que en el literal a) se dice que "...se sustituyen en los recargos por mora previstos en el Código Tributario por un ajuste mensual". Esto, gramaticalmente, es un poco incomprensible. Se quiere decir que los recargos por mora previstos o establecidos en dicho Código no se aplican y en su lugar se aplicará un ajuste mensual en función de la variación de la cotización del dólar. De manera que la preposición "en" está de más.

Asimismo, en el inciso final se emplea el verbo "recalcular" que no creo que figure en el Diccionario de la Real Academia. Tendría que decir "volver a calcular".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Pido la palabra.

Señor Presidente: la información suministrada por el señor Subsecretario ha aclarado algunas de nuestras dudas y nos parece oportuna la reflexión que formula con respecto a sustituir, en el literal a), la expresión "un ajuste mensual" por un "ajuste anual", tal como estaba propuesto por el Poder Ejecutivo.

Sin embargo, las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes no sólo atienden a ese hecho, sino que establecen una presentación bastante diferente del artículo. No he percibido plenamente las otras modificaciones. Por ejemplo, no sé si la parte final del artículo 215 votado por la Cámara de Representantes, y que no figuraba en el artículo 280 original del Poder Ejecutivo, introduce algún elemento modificativo y qué alcance tiene. Es decir, compartimos lo que sugirió el señor Subsecretario sobre el literal a), pero no sabemos si todo el resto exactamente reproduce el mensaje original o introduce modificaciones y por qué. Fundamentalmente, me refiero al inciso final del artículo.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Con respecto a las manifestaciones formuladas por el señor Senador Rodríguez Camusso referentes al inciso final, está bien establecer que "La vigencia de este artículo es la que corresponde a la Ley Nº 15.851" ya que es una aclara-

ción, y, de la misma manera, pienso que el resto del inciso se podría eliminar ya que es innecesario. De esa manera evitamos que se susciten más dudas en un tema que ya mereció algunos inconvenientes. Por lo tanto, si se pone un punto después de "Ley Nº 15.851", ganaríamos mucho en claridad.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El literal c) habla de un recargo del 3% capitalizable mensualmente. No tengo una idea muy clara, pero creo vagamente que capitalizar mensualmente puede significar algo astronómico a fin de año. No sé si hay algún contador en Sala que pueda decirnos cuánto significa.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El 3% capitalizable mensualmente significa el 48% anual efectivo. Eso fue lo que me informaron los contadores. Tuve la misma duda que el señor Senador y se me explicó eso. De todas maneras, se puso así porque resulta más fácil que figure el 3% mensual.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Pido la palabra.

A esta altura del debate, me inclino a votar el artículo tal como fue aprobado por la Cámara de Representantes, con la sola excepción que planteó el señor Subsecretario, a mi juicio fundadamente, de retornar a lo propuesto inicialmente por el Poder Ejecutivo en cuanto a que el ajuste sea anual y no mensual.

SEÑOR AGUIRRE.- Y en el inciso final, habría que sacar la última parte.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- La verdad es que me siento inclinado a mantener el último párrafo porque, en realidad, todavía no tengo la certeza de que la Cámara de Representantes no haya introducido algún elemento nuevo. Cuando el inciso final dice: "...debiéndose reformular los convenios en vigencia o recalcular" --o, mejor dicho, volver a calcular, como muy acertadamente señaló el señor Senador Aguirre-- "los pagos realizados que se hayan efectuado hasta la fecha, al amparo de lo dispuesto por el presente artículo", está estableciendo un concepto nuevo dado que habla de pagos realizados que deben ser vueltos a calcular al amparo de esta norma. Naturalmente, el presente artículo, como se dice acá, no podría

estar previsto en la ley a que se refiere en el inciso primero, o sea, el artículo 95 de la Ley Nº 15.851. Por lo tanto, puede ocurrir que esto introduzca un elemento nuevo.

Ante esta vacilación que se me plantea, prefiero mantener el texto que vino de la Cámara de Representantes con la modificación del literal a) que mencionó el señor Subsecretario.

SEÑOR RONDAN.- Pienso que la frase podría quedar mejor si dijera "...debiéndose formular nuevamente los convenios en vigencia o calcular nuevamente los pagos realizados".

SEÑOR PRESIDENTE.- Aclárese cómo quedaría redactado el artículo 215.

SEÑOR SECRETARIO. (Dn. Jorge Frigerio).- En el inciso a), se suprime la palabra "en", en la expresión "se sustituyen en los recargos" y se sustituye "ajuste mensual" por "ajuste anual". El último inciso quedaría redactado de la siguiente manera: "La vigencia de este artículo es la que corresponde a la Ley Nº 15.851, debiéndose formular nuevamente los convenios en vigencia o volver a calcular los pagos realizados que se hayan efectuado hasta la fecha, al amparo de lo dispuesto por el presente artículo."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 215.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 216.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: quisiera que el Ministerio nos explicara algunas de las diferencias que hay con respecto al anterior artículo 154.

"El Ministerio competente", ahora dice "según los casos". No sé qué otro Ministerio puede ser competente en esta materia, aparte del de Transporte y Obras Públicas. Luego continúa "la obligación de eliminar los efectos de las acciones

promovidas, restituyendo a la faja su conformación original". Esto es un agregado. Seguramente, oiremos la explicación de este punto inmediatamente.

La otra observación que quiero realizar se refiere al monto de la sanción, porque establecer que el Ministerio puede sancionar entre 10 y 10.000 unidades reajustables, quiere decir que podrá hacerlo por el monto que le parezca. En este momento, 10.000 unidades reajustables equivalen a N$ 14:445.000 de multa. Comprendo que puede haber contravenciones de gran importancia, pero vamos a graduarlas, porque es posible que el Ministerio aplique una multa a determinada persona y que luego ésta haga otra contravención, por lo cual se le aplica una nueva multa. Pero de una sola vez aplicar 10.000 unidades reajustables no es una proporción adecuada cuando el mínimo está fijado en 10. Por lo tanto, la latitud del Ministerio es tal que no me parece prudente. El Ministerio sabe mejor el alcance de estas contravenciones y de quiénes las hacen y podrá darnos un margen menos elástico y más racional.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- El propósito de este artículo y del siguiente es la defensa de la costa. Es posible advertir en buena parte de nuestra costa una depredación sistemática a través de explotaciones que allí se hacen y que, en algunas oportunidades, llevaron a un gran deterioro. Es sabido que, por un fenómeno que se da por la rotación terrestre, la mayor profundidad del río tiende hacia la costa.

SEÑOR MEDEROS.- ¿Este problema es desde el río o desde la costa?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Si bien mencionamos la rotación terrestre, estamos hablando de explotaciones que se hacen en la costa, más bien en la arena. Esto supone que a veces las modificaciones que aquí se plantean tienden a evitar los efectos perniciosos. Es natural que se deje extraer arena, pero a veces se hace por debajo del nivel cero del río, y por tanto, por más que se deje un espacio sin excavar, paulatinamente el río va consumiendo esa faja que se dejó como protección. Al encontrar una superficie que está por debajo del nivel del río, un pedazo de costa se nos va. Esto ha sucedido en muchas oportunidades.

Reconozco que la primera observación que hacía el señor

Senador es correcta. Se refería a que será sancionada según los casos. Por lo tanto, la frase podría decir: "Según los casos, por el Ministerio competente".

En segundo lugar, donde dice "y de restituir a la faja su conformación original", es un agregado. Se debe observar que si el permisario se extralimita, no está claro que el Ministerio pueda exigirle que, por ejemplo, puede excavar hasta 50 centímetros por encima del cero. Si lo hace por debajo, puede ocasionar un gran daño, y en estos casos hablamos, muchas veces, de millones de pesos.

Hoy queremos dejar establecido en forma expresa este punto, por más que podría estar considerado implícito en las facultades del Ministerio, porque se han planteado muchos problemas.

Por último, esa es la explicación de la laxitud e importancia de la multa.

Debe observarse que, a veces, son trabajos de naturaleza industrial que se desarrollan con la extracción de varios miles de metros cúbicos. Si en la Argentina el valor de un metro cúbico es de U$S 10, hay que observar que la multa más grande equivaldría al precio de 50.000 metros cúbicos.

Comparto la idea de que la multa es muy importante, pero también el tema del que estamos hablando es muy significativo.

Las multas pueden aplicarse tanto a un señor que va con su camión y cuatro obreros a buscar un poco de arena, como a otro que tiene un permiso, se extralimita y con seis bulldozers saca arena durante seis meses, hecho que se ha descubierto.

Necesariamente, la multa debe ser de esa laxitud. Esa

es la explicación de este artículo, donde al igual que en el siguiente, se introducen modificaciones.

De esta manera, se está tratando de preservar nuestra costa y algunos aspectos del medio ambiente.

SEÑOR AGUIRRE.- Señor Presidente: a mi entender el problema grave que tiene este artículo es el que ha señalado el señor Senador García Costa.

Comparto la explicación del señor Subsecretario en cuanto a que hay que preservar la costa tal como ella es. Hay que evitar este tipo de contravenciones. Lo que esto hace es tratar de hacer más efectiva la norma establecida en el artículo 153 del decreto-ley 14.859 que, creo, era el llamado "Código de Aguas".

Hay una parte del artículo que habla de "acciones promovidas" y hace pensar, por lo menos a quien tiene formación jurídica, que estamos ante una instancia procesal o judicial, porque justamente el verbo "promover" es el que se utiliza en el Derecho Procesal cuando se deduce una acción, es decir una demanda. Creo que aquí hay que hablar de contravenciones o transgresiones configuradas o realizadas, no de acciones promovidas porque eso induce a confusión. Sugiero pues que se diga: "transgresiones configuradas o realizadas", donde dice "acciones promovidas". Pero el problema de fondo no es ese sino el de las multas. Por más grave que pueda ser en sus efectos este tipo de contravenciones, y por grandes que puedan ser los perjuicios, creo que el señor Senador García Costa tiene razón en la observación que ha hecho y que yo iba a hacer. No es jurídicamente admisible que se dé a la administración una facultad absolutamente discrecional en ninguna materia para establecer por sí sanciones que no tienen control jurisdiccional y que pueden ir en una escala de 1 a 10.000. Esto es absurdo porque si el hecho es tan grave la sanción mínima debería superar las 10 unidades reajustables.

Para que no se vea que estoy improvisando, señor Presidente, en el Código Tributario, que es un Cuerpo legal de enorme trascendencia y que hace nada menos que a la aplicación, determinación y percepción de los tributos con los cuales financia el Estado su existencia y actividad, se tiene mucha más moderación en esta materia, y eso que él no se caracteriza por su lenidad ni mucho menos.

En materia de defraudación, que es la infracción tributaria más grave, ésta se puede sancionar con una multa de una a quince veces el monto del tributo; es decir que hay límites, pero no de uno a diez mil.

Además se establecen criterios para que la administración gradúe las sanciones. En el artículo 100 se dice que las sanciones se graduarán teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias: la reiteración, la continuidad, la reincidencia, etcétera. Se establecen nueve elementos para graduar la discrecionalidad de la Administración y para que ésta, cuando aplica las sanciones, fundamente las mismas en determinados elementos de juicio que el propio código establece. En cambio aquí se le permite al Ministerio de Transporte y Obras Públicas --de cuya buena fé y sana intención de defender el patrimonio público, en este caso las costas del Océano Atlántico, del Río de la Plata y del río Uruguay-- una discrecionalidad absoluta, sin ningún criterio. Simplemente, según el leal saber y entender del jerarca, este va a poder aplicar una multa, para no hablar de Unidades Reajustables, que puede ir de N$ 14.455 a N$ 14:445.500. Esto no es razonable. No se trata de atarle las manos a la Administración; pero ésta no puede pretender que se le vote una facultad de una latitud tan exagerada. En primer lugar, el máximo es excesivo y, además, si no hay ningún criterio rector que permita controlar la discrecionalidad de la Administración, la latitud entre el mínimo y el máximo tiene que ser necesariamente menor.

Hago ver, señor Presidente --porque me voy a tener que retirar de Sala-- que en el artículo 218 se incurre en el mismo error. En el numeral 1º del artículo 147 del decreto-ley 14.859, que creo que es el mismo Código de Aguas, se habla otra vez de una multa graduada de 10 a 10.000 Unidades Reajustables. Considero que esto no se puede aceptar tal como está y que hay que limitar la discrecionalidad de la Administración en esta materia, bajando el tope máximo de

la multa que evidentemente es excesivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 216.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 217.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR FLORES SILVA.- Señor Presidente: observo que la modificación que viene en este artículo 217 respecto al artículo 153 del decreto-ley Nº 14.859 es en el penúltimo párrafo. Solicito del Poder Ejecutivo la fundamentación pertinente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Iba a solicitar, señor Presidente, lo mismo que el señor Senador Flores Silva; pero previamente pido la reconsideración del artículo anteriormente votado por las razones que expresaré si se concede la misma.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera el artículo 216.

(Se vota:)

-7 en 8. Afirmativa.

En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- En lo que tiene que ver con el artículo 216, señor Presidente, determiné el único voto negativo, porque creo haber entendido de la explicación brindada por el señor Subsecretario, la posibilidad de que se estableciera una disminución entre los límites tan extremos de las multas, para imponer las cuales se faculta al Poder Ejecutivo. Sin embargo, finalmente el artículo --con la sola excepción de mi voto-- se votó en los términos estrictos en que estaba propuesto. Deseo replantear el tema en la esperanza de obtener alguna fórmula que disminuya un tanto las diferencias entre 10 Unidades Reajustables y 10.000.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Nos tomó de sorpresa, señor Presidente, que se votara este artículo, porque justamente estábamos buscando alguna fórmula de acercamiento.

Siempre podemos estar a tiempo --si la práctica demuestra que esto es insuficiente-- de volver al Parlamento y plantear esta reformulación original. La realidad demuestra que las multas son de N$ 20.000 y la gente se ríe de ellas. Entonces podríamos probar en achicar esos márgenes y poner, por ejemplo, 100 y 1.000 Unidades Reajustables, que son multas de cierta importancia. Si en la práctica esto resultara insuficiente, plantearíamos un nuevo aumento al Poder Legislativo.

El Ministerio sugiere hacer el cambio en esos términos para que veamos si en la práctica, repito, da resultados. Si es así, debo manifestar que el propósito del Ministerio no es fiscalista sino lo que desea es defender la costa. Recién comentaba que para aplicar una multa hay que realizar cuatro años de expedientes; así que esto tiene un propósito de demostración más que práctico.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Acepto gustoso el criterio que plantea el señor Subsecretario con una precisión. El había puesto ejemplos mínimos y máximos, multas para casos muy pequeños y multas para casos enormes y, por otra parte, ahora completa su información, expresando que, de todas maneras, esto actualiza la concepción del tema que estaba bastante superado.

Así como creo que es razonable la modificación de llevar de 10.000 a 1.000 Unidades Reajustables el tope, me pregunto si tiene sentido situar el mínimo en 100 Unidades Reajustables, cuando ya situándolo en 10, admitimos la posibilidad de enfrentar situaciones de volumen muy pequeño. Me inclino, entonces, a plantear la posibilidad de que la limitación vaya entre 10 y 1.000. De todas maneras el Poder Ejecutivo es el que la va a determinar.

Pero, me parece que esto recoge, en términos generales, la fundamentación de lo expresado por el propio señor Subsecretario.

jes.3

SEÑOR FLORES SILVA.- Las explicaciones que venía dando el señor Subsecretario eran, a juicio de la mayoría de la Comisión --por lo menos de su mayoría neta, porque, si no recuerdo mal, la votación fue de 7 en 8-- muy convincentes.

A medida que transcurrían las manifestaciones del señor Subsecretario --enriqueciéndonos con las particularidades del asunto-- nos dio la idea de que se estaba lejos de cualquier improvisación por parte del Poder Ejecutivo. No deben existir muchos artículos que hayan obtenido esta mayoría de 7 votos en 8.

Naturalmente, señor Presidente, hacemos fe en las informaciones que suministra el representante del Poder Ejecutivo cuando ellas llevan a que se obtenga mayorías tan abrumadoras como ésta, en la votación de las disposiciones.

SEÑOR MEDEROS.- He escuchado con atención la intervención del señor Senador Aguirre haciendo referencia a lo exagerado de la multa que venía en el proyecto del Poder Ejecutivo, al fijarla entre 10 Unidades Reajustables y 10.000 Unidades Reajustables, y estoy de acuerdo con lo que él expresó.

Luego el señor Subsecretario realizó una contribución valiosa al avenirse a modificar la cuantía de esas multas llevándolas de 100 a 1.000 Unidades Reajustables.

Entiendo que esto es lo sensato, señor Presidente. Conozco las costas de los departamentos de Río Negro, Colonia y San José. La zona litoraleña de Colonia es depredada permanentemente por gente que extrae arena de la costa en forma clandestina o con permiso. Si lo hace de esta última manera, exagera la forma en que lo hace.

Entiendo que dotando al Ministerio de facultades para aplicar multas, a quienes tengan que pagarlas, aunque sean

de 100 Unidades Reajustables lo que constituirá un monto apreciable, les va a doler; en cambio si las fijamos en 10 Unidades Reajustables, se van a reír del Ministerio y van a seguir depredando las costas.

Por estas consideraciones, señor Presidente, entiendo que lo que ha establecido el señor Subsecretario es lo razonable y estoy de acuerdo con él.

SEÑOR FLORES SILVA.- Quiero trasmitir a la Comisión una suerte de cierto azoramiento que está convocando a mi espíritu frente a la imprevista disminución en un mil por ciento o en una relación de 10 a 1 del máximo de la multa.

A veces tenemos ciertas dificultades, cuando somos convencidos de una posición, en acomodarnos, tan sólo unos minutos después, para aceptar un concepto diez veces diferente. Tal vez por incapacidad propia nos sea difícil transformar el concepto en forma rápida y llevarlo a otras dimensiones.

Perdida ya toda brújula, no estamos en condiciones de saber si 10.000 Unidades Reajustables son muchas o pocas y si 100 Unidades Reajustables también lo son, porque tememos ser convencidos en forma acelerada de que son muchas o pocas.

Muchas veces, la posición del Poder Ejecutivo, que cuenta con elementos técnicos y ha dedicado a este asunto largos estudios, tiene en nosotros cierto predicamento.

Creo recoger el espíritu de algún compañero de bancada si digo que esta disminución abrupta nos ha dejado un poco asombrados.

No queremos poner ningún obstáculo en esta circunstancia; señalamos que, en la práctica parlamentaria, por lo menos, es sorprendente que habiéndose votado 7 en 8 una disposición, después se baje diez veces la multa por ella establecida.

Como nos cuesta adaptarnos a esta situación, queremos expresarla.

Con mucho gusto votaremos lo que, a esta altura se proponga, puesto que no deseamos interponer ninguna traba.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hasta ahora no se ha realizado ninguna moción concreta.

SEÑOR RONDAN.- Durante mi forzada salida de Sala por un instante, se cambió radicalmente el criterio en relación a este tema. Estábamos alarmados frente a la situación que sucede en las costas del río Uruguay por el incremento de la extracción de arena sin el debido contralor, porque eso va gestando una verdadera transformación del litoral.

No conozco mucho el problema en relación al río Uruguay; sin embargo puedo decir que sé con propiedad lo que sucede en la Laguna Merín.

En estos momentos se está transformando el balneario del departamento de Cerro Largo, porque los que están sacando arena --cosa que está tipificada como delito en la ley respectiva de contrabando Nº 13.318 y las anteriores-- lo hacen en una forma verdaderamente impune, puesto que nadie pone coto a esa situación. Entiendo que esto hay que hacerlo por la vía de una multa severa.

La operación a que hago referencia es llevada a cabo por parte de embarcaciones de origen brasileño que vienen a las costas uruguayas, sacan toda la arena que necesitan y se la llevan.

Quienes conocimos veinte o treinta años atrás las costas de la Laguna Merín, advertimos que nos estamos quedando --ya no tenemos el arroyo Conventos-- sin ellas como lugar de veraneo para la gente del departamento de Cerro Largo. Este es uno de los tantos ejemplos que pueden darse a lo largo y a lo ancho de las costas de nuestro país.

Creo que no puede alterarse, en una forma tan rápida el criterio que planteaba el señor Subsecretario de fijar las multas en 10.000 UR, sin una razón de fondo.

Como no participamos en la votación de hoy, creíamos que se había mantenido el criterio de fijar las multas en

10.000 UR aunque a algunos señores Senadores les parecía un monto algo excesivo. Sin embargo, pienso que las contravenciones son de suficiente entidad como para ser duros y severos contra quienes no saben respetar el patrimonio de la Nación. De ahí que estaríamos dispuestos a rebajarlo a 5.000 UR, porque, exagerando un poco el valor de la UR si establecemos la multa en 1.000 de ellas, llegamos a una cantidad de N$ 1:500.000.

De haber estado en Sala en el momento de la votación hubiera expresado que no votaría una sanción menor a las 5.000 UR.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero dejar constancia de que la misma depredación se realiza en las costas del Río Negro, por parte de embarcaciones argentinas.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Confieso que no fue nuestra intención causar ningún tipo de problemas en este tema.

Pienso que es muy difícil ubicarse en el valor de las multas. Nuestra propuesta fue de 10.000 UR porque estas multas tienen el propósito de aumentar el riesgo de quien comete una contravención. Nuestra proposición inicial, reitero, fue de 10.000 UR.

Nos sentimos obligados a aclarar el otro aspecto en ocasión de la votación --en determinado momento no había número-- por una cuestión mínima de lealtad, expresando lo que habíamos hablado.

Naturalmente, el criterio inicial del Poder Ejecutivo fue éste, pero si la Comisión desea bajar la cifra a lo que se entienda más razonable, no haremos objeción, aunque mantendremos lo expuesto en el sentido de que el propósito de cobrar multas de valor elevado supone, básicamente, el aumento del riesgo para quienes pretenden defraudar al Estado y comprometer la costa.

Vuelvo a pedir disculpas por haber causado este problema a la Comisión por un artículo de la naturaleza del que estamos considerando.

SEÑOR CIGLIUTI.- Simplemente deseo expresar que había votado el artículo original enviado por el Poder Ejecutivo, que establecía una escala de 10 a 10.000 Unidades Reajustables.

Luego se volvió sobre lo actuado, pero por lo menos los representantes del Partido Colorado no teníamos conocimiento de ello. Normalmente, en la Comisión se realizan las preguntas pertinentes para aclarar los fundamentos de los artículos que se discuten, las que se satisfacen o no con las explicaciones que se dan. A nosotros nos pareció que las mismas eran correctas y por ello votamos el artículo.

Pienso que en lugar de bajar el máximo de 10.000 Unidades Reajustables, hubiésemos preferido subir el mínimo de 10, a fin de interponer una advertencia seria en la ley, y que el Poder Ejecutivo no pudiera actuar con cifras inferiores. Estableciendo un mínimo de 10, se pueden aplicar multas muy leves o fáciles de pagar por empresas que manejan grandes capitales. A raíz de la reconsideración del tema, cuando se produjo el debate, advertimos que se había conversado sobre la posibilidad de modificar el texto, pero aclaro que no participamos ni tuvimos conocimiento de dicha conversación. Por ese motivo, ahora nos encontramos en la posición original.

No nos satisface la nueva redacción del artículo y no consideramos necesario que el mismo pase a la Subcomisión --tal como fue insinuado por algún señor Senador-- para que ésta trate de encontrar una fórmula más acertada, pero aceptamos, sin embargo, la sugerencia del señor Senador Rondán en el sentido de que el máximo sea de 5.000 Unidades Reajustables y el mínimo de 100. Creo que esto podríamos votarlo, especificando que en esto transamos, porque consideramos que tal como lo han aclarado el señor Presidente y los señores Senadores Mederos y Rondán, lo que ocurre a ambos lados del río Uruguay y de la Laguna Merín tiene la suficiente importancia como para dotar al Poder Ejecutivo de las armas necesarias para tratar de evitar la depredación.

Personalmente, también lamento que se haya planteado esta incidencia totalmente al margen de cualquier previsión, aunque fue formulada con la mejor intención, porque aquí siempre conversamos para arreglar los textos todo lo que podamos y eso fue lo que quisimos hacer con tan distinguido integrante del Poder Ejecutivo, como lo es el señor Subsecretario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. En realidad, creo que esto fue un malentendido y, si todos estamos de acuerdo, podremos arreglarlo estableciendo las cifras mencionadas. El señor Senador Rodríguez Camusso transará en fijar un monto máximo de 5.000 Unidades Reajustables en

lugar de 1.000 y un mínimo de 100 en vez de 10 y el señor Senador Rondán también nos acompañará y podremos avanzar en el articulado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: quisiera hacer un par de precisiones. En primer lugar, debo manifestar que no participé de ninguna conversación fuera de las que hemos venido desarrollando en la Comisión.

SEÑOR CIGLIUTI.- Realmente, no pensé aludirlo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Simplemente, como se ha planteado el tema, quiero dejar esa constancia.

Mi voto negativo y mi solicitud de reconsideración del artículo responden exclusivamente a una apreciación, que tal vez haya sido equivocada. Con la primera exposición que realizó el señor Subsecretario, me pareció entender que existía la posibilidad de reducir la diferencia que estaba planteada inicialmente, pero luego se aprobó, por 7 votos en 8, la proposición original. Como no soy experto en el tema, solicité una explicación que ahora he obtenido.

Voy a acompañar la propuesta de establecer los topes en 100 y 5.000, pero declaro que luego de este complemento del debate, si se pidiera fijar un máximo de 10.000 Unidades Reajustables, lo votaría sin inconveniente, porque ahora sí he percibido el fundamento real y la entidad del problema en los términos que estaba planteado inicialmente.

Para no extender la consideración del asunto, adhiero gustoso a lo que se ha sugerido, pero subrayo una acotación que había hecho el señor Subsecretario, a mi juicio con razón, en el sentido de que desgraciadamente los trámites son extensos, por lo que esto igualmente tiene un tiempo por delante.

De todas formas, el Poder Ejecutivo, en función de la experiencia que recoja, puede ajustarlo anualmente; si estas cifras no alcanzan y ocurren depredaciones que justifican

multas mayores, el próximo año las acompañaremos, porque por opositores que seamos --y los hechos nos obligan a serlo cada vez en mayor medida en otros campos-- se podrá contar con toda nuestra colaboración en lo que se relacione con enfrentar empresas depredadoras.

SEÑOR SENATORE.- Debo decir que había votado afirmativamente el artículo tal como estaba redactado, con topes de 10 a 10.000 Unidades Reajustables, porque sé que es difícil cuantificar una multa en función de la gravedad de los hechos que la ameritan; cuando la Administración cuenta con una extensa latitud para hacerlo, puede medir con mayor justicia. Por otra parte, existen los debidos recursos para aquellos casos en que se estima que la Administración se excede en la sanción por los hechos cometidos.

El único defecto que encontraba en esta norma era que no se acotara la aplicación de las sanciones estableciendo ciertas circunstancias para que el Poder Ejecutivo pudiera ir graduando la multa --como lo señalaba el señor Senador Aguirre-- en función de los hechos, de la reincidencia, de la actuación premeditada o incluso clandestina.

Se nos ha puesto de relieve que esta depredación atenta contra nuestro territorio y en virtud de ello he votado este artículo, pero con la aclaración de que si hubiera existido tiempo, me hubiera gustado establecer una serie de elementos que permitieran al Poder Ejecutivo formar un criterio acerca de por qué aplica una multa de 10.000 Unidades Reajustables o de 100 según las condicionantes que existan. Todos los elementos que he manejado en la actividad fiscal establecen una serie de elementos que era necesario tener en cuenta para aplicar una sanción. En este caso no ponemos nada y será el Poder Ejecutivo quien lo aprecie. Es lo único que no me parece correcto. No cuestiono el monto, pero sí la amplitud que se da sin establecer indicaciones que permitan encauzar la actitud del Poder Ejecutivo, porque de esta forma por hechos similares puede fijar multas de 100 y de 400 Unidades Reajustables respectivamente.

Me avengo a la solución planteada, porque estimo que la sanción no es tan leve ni tan grave como parece.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar una moción del señor Senador Cigliuti de subir de 10 a 100 y bajar de 10.000 a 5.000.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 217.

El presente artículo ya ha sido leído.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- El señor Senador Flores Silva había solicitado --y yo comparto dicha solicitud-- de parte del señor Subsecretario una información con respecto del penúltimo párrafo incluido por la Cámara de Representantes y que es la modificación efectuada al artículo actual.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Señor Presidente: este artículo está vinculado con el anterior.

Lo que sucede es que a veces se comienzan trabajos de extracción, ya sea minera o respondiendo a otros pretextos como el de formación de lagos artificiales, lugares turísticos --la imaginación de los extractores de arena es realmente fantástica-- y, al final, siempre termina siendo extracción de arena para venta y depredación de la costa.

Esta es la razón de requerir una autorización previa, la que también se efectúa en el artículo siguiente para todas las obras o construcciones que tengan como propósito actividades contaminantes. Esta autorización previa se debe a que, de lo contrario, siempre nos encontramos frente a situaciones creadas, es decir, que esta gente, luego, intenta regularizar su situación y así, el Ministerio se pasa años intimándolos, sin lograr su objetivo.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Jorge Frigerio).- La única modificación que se hizo al artículo 217 fue la de cambiar "a efectuarse" por "promoverse". Dado que se trataba de un simple cambio gramatical, que no afectaba al texto, se consideró que el artículo quedaba igual.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: nosotros nos estamos refiriendo a la modificación que refleja el Mensaje del Poder Ejecutivo con relación a la disposición actualmente en vigor. No lo hacemos con respecto de la existente entre

la Cámara de Representantes y el Poder Ejecutivo. Lo que preguntamos es por qué razón el Poder Ejecutivo modifica la legislación que rige actualmente.

SEÑOR RONDAN.- Señor Presidente: dada la coherencia que quiero mantener con lo expuesto acerca de lo que está ocurriendo prácticamente en todas las playas de la Laguna Merín en el departamento de Cerro Largo y en su entronque con el río Tacuarí --zona que ha sido objeto de una verdadera depredación y de la cual han sido extraídos miles de metros cúbicos de arena por parte de contrabandistas brasileños que vienen con sus embarcaciones para llevarlos a la vecina ciudad de Yaguarón o a otros lugares en el interior del vecino país— quisiera saber si es posible incluir en esa faja de defensa de la ribera del Océano Atlántico, del Río de la Plata y del río Uruguay, también a la Laguna Merín. No sé si existe algún inconveniente de orden técnico a los efectos de la redacción del artículo o en los planes que tenga el Ministerio, en cuyo caso no insistiría en el tema. Sin embargo, y como profano en la materia, opino que para ello no habría mayor inconveniente y sí contribuiríamos a la defensa de las costas y del territorio nacional.

No voy a repetir lo que manifesté sobre la situación que se está viviendo en el departamento de Cerro Largo, en ese aspecto tan importante del solaz y esparcimiento de su gente a la que, en este momento, le queda únicamente una angosta faja de playa en la Laguna Merín. Hemos perdido el arroyo Conventos, característico de nuestra ciudad de Melo a causa, precisamente, de que hace ya más de 50 años que estamos reclamando su dragado y el estudio de la situación en que se encontraba. Algunos decían que era un cauce cortado, otros que era una laguna; lo cierto es que ya no lo poseemos.

En consecuencia, y si con esto no causo muchas molestias al Ministerio, pediría, si es posible, agregar la Laguna Merín a esa faja de defensa.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Ello no constituye ningún inconveniente. Por el contrario, toda acción de regularización, de medición de los daños, previa a este tipo de extracciones, es saludable.

En caso de que haya moción concreta al respecto, no tendríamos inconveniente en efectuarlo.

SEÑOR RONDAN.- Senor Presidente: voy a hacer moción concreta. Solicitaría que el artículo quedara de la siguiente manera: "Establécese una faja de defensa en la ribera del Océano Atlántico, el Río de la Plata, el río Uruguay y la Laguna Merín". La redacción continúa tal cual está.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: estoy de acuerdo con lo que plantea el señor Senador Rondán. Simplemente quisiera hacer una consulta sobre elementos técnicos que no domino. Desearía saber si este texto que se propone para el párrafo 1º --y que compartimos-- quedaría ajustado con el párrafo 3º, donde se dice "...la faja se extenderá hasta la línea determinada por el Plano de Referencia Hidrométrico Provisorio (cero Wharton).

SEÑOR SUBSECRETARIO.- De acuerdo con lo que tengo entendido --tampoco tengo dominio del tema-- diría que la referencia hidrométrica puede realizarse también para la Laguna Merín, pero de distinta manera. Este cero Wharton es relativo a aquellas extensiones fluviales o marítimas que tienen vinculación libre con el océano, que están a determinado nivel, mientras que las lagunas pueden estar a otro nivel más bajo o más alto.

Si el señor Senador Rondán me lo permite, sugeriría que la regulación respecto de la Laguna Merín se incluyera en este apartado que hemos agregado, que dice que cualquier acción a promoverse en la faja de defensa de costas que modifique su configuración natural, requerirá autorización previa del Ministerio competente. Pienso que ahí habría que poner una coma y decir que otro tanto acontecerá con las costas de la Laguna Merín, o que se requerirá esta misma autorización para la zona de la costa de la Laguna Merín.

Como acá lo que nos interesa es que se necesite autorización para hacer algo en las costas de la Laguna Merín, preferiría, si es posible, incorporar este tema en el apartado que estamos analizando. En resumen, luego de la palabra "competente" pondría una coma y agregaría "...esta misma autorización se requerirá para las acciones en las costas de la Laguna Merín".

SEÑOR RONDAN.- Yo aconsejaría terminar el párrafo y, al final, poner esa sugerencia que hace el señor Subsecretario.

SEÑOR PEREYRA.- Quisiera, a fin de que el señor Subsecretario lo tenga en cuenta, y si la Comisión lo considera viable, que se hiciera un pequeño agregado, aunque no estoy seguro de que mi observación sea pertinente. Como integrante de la Comisión de Agricultura y Pesca, debo decir que en el correr del año recibimos en dos ocasiones a la delegación uruguaya de la Comisión Mixta de Salto Grande.

Dos veces en este año hemos recibido, como integrantes de la Comisión de Agricultura y Pesca, a la delegación uruguaya en la Comisión Mixta de Salto Grande. La costa del lago establecido sobre las aguas del Río Uruguay ha tenido alteraciones que desbordan las previsiones de la Comisión que estudió el tema, lo que ha generado distintos conflictos y obligado a legislar y a interpretar la legislación vigente. Digo esto, porque aquí se habla de posibles hechos o circunstancias que modifiquen la configuración natural de la costa. Precisamente, el hecho que cito ha dado lugar a la modificación de la costa, provocada por posibles errores de cálculo o por excesivas concentraciones de agua al norte de Salto Grande. Quizás fuera conveniente en este caso, salvar cualquier mala interpretación de futuro mediante un pequeño agregado que establezca que mantendrán su plena vigencia --en lo que se refiere al lado del Río Uruguay-- las actuales disposiciones legales. De todos modos, no sé si es necesario hacerlo así, o si esta eventualidad queda cubierta por el contenido del artículo que estamos considerando.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Como estamos legislando hacia el futuro --es decir, previendo acciones futuras que modifiquen la costa-- y como la configuración del represamiento de Salto Grande es un hecho pasado, e inclusive anterior al mismo Código de Aguas, pienso que esto no afecta en modo alguno la vigencia de las disposiciones actuales. Quizás si se fuera a construir una nueva represa, habría que hacer el estudio correspondiente; pero mientras sea parte del embalsamiento ya realizado a través de la represa, queda claro que se trata de una acción anterior que no requeriría autorización previa por parte del Ministerio. Por supuesto que, como toda aclaración, tampoco molesta que se establezca, pero creo que la interpretación del Ministerio respecto a este tema sería que se está legislando en función de los hechos que puedan acontecer en el futuro.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: compartiendo el artículo y el agregado que proponía el señor Senador Rondán --lo reitero-- y atendiendo a la importancia del planteo formulado por el señor Senador Pereyra, me inclino a pensar que lo más pertinente es solicitar al señor Subsecretario que, previo examen del conjunto del tema, traiga posteriormente un nuevo texto a los efectos de someterlo a consideración de la Comisión.

En el primer párrafo del artículo 153 nosotros definimos la faja de defensa y en el párrafo que ahora se propone se establecen disposiciones relativas a acciones a efectuarse en dicha faja. De manera que incluir el tema de la Laguna Merín en ese quinto párrafo no me parece pertinente. Creo que sería mejor incluirlo en la faja de defensa lo cual, automáticamente, lo relaciona con las acciones que deban ser autorizadas en esa faja de defensa previamente definida.

También puede surgir la necesidad de precisar más la referencia al párrafo tercero. Por lo tanto, sobre la base de que compartimos el artículo y el agregado propuesto, me inclino a sostener la conveniencia de que el señor Subsecretario ajuste un texto que recoja estas inquietudes que han sido planteadas en el seno de la Comisión y lo haga llegar a ella a los efectos de que podamos considerarlo con el bagaje técnico correspondiente. Siempre desconfío de las redacciones improvisadas en Sala colectivamente y mucho más cuando el señor Subsecretario puede meditar sobre el tema, asesorándose en la medida que lo estime conveniente y, sobre la base de estos criterios, proponer un nuevo texto.

Mociono, entonces, para que se suspenda la consideración de este artículo a la espera de un nuevo texto que nos hará llegar el señor Subsecretario cuando sea posible.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Rodríguez Camusso, en el sentido de que se aplace la consideración de este artículo a los efectos de indicados.

(Se vota:)

-7 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 218.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR RONDAN.- Señor Presidente: parece elemental que se ajustara la multa con el criterio sustentado en oportunidad de tratarse el artículo 216.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sería entre cien y cinco mil.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Estaba revisando las disposiciones citadas, pero no he llegado ha comprobar con exactitud algo que me interesa y sobre lo que quizás el señor Subsecretario nos pueda brindar información.

Actualmente la aprobación del proyecto de Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales, ¿ya está prevista en la legislación o esto introduce novedades al tema? ¿Existe ya esta disposición o es nueva?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Esta disposición fue incorporada en la Cámara de Representantes, de común acuerdo entre el Poder Ejecutivo y la Comisión respectiva, quienes se hallaban preocupados por el tema del medio ambiente.

Usualmente le legislación exige que las plantas de tratamiento de efluentes deban ser aprobadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. El problema reside en que generalmente se habilita un edificio para fábricas y después que está funcionando y causando la polución se inicia un largo trámite en el cual se producen intimaciones, presentación de planos y demás. A causa de esto, durante cuatro o cinco años se poluciona el ambiente hídrico sin que esto se pueda regularizar. Entonces, se tiende a requerir la autorización previa que consiste en la presentación de un proyecto --antes de iniciar la construcción-- sobre cómo esa fábrica va a lograr solucionar su problema de contaminación. Así se pensó, considerando los importantes problemas de polución que se han generado no sólo en Montevideo --que son muy conocidos-- sino también en otros lugares de la República. Repito que se requeriría, antes de iniciar la obra, la presentación de un proyecto, porque lo que se hace generalmente es echar a andar la obra y posteriormente aparece el Ministerio constatando el factor de polucion hídrica, a raíz de lo cual comienza ese largo trámite que comúnmente demora cuatro o cinco años. Por esta razón, de común acuerdo se ha decidido que no empiecen a funcionar esas fábricas, más allá de cualquier otra habilitación que puedan obtener, hasta que no hayan podido determinar cómo relizarán el tratamiento de efluentes. En la actualidad se han generado problemas con varias decenas de fábricas o procesadoras en diversas partes del país, algunas de las cuales están trabajando

desde hace muchos años. La intención de este artículo es que en el futuro no se pongan en funcionamiento nuevas fábricas que puedan seguir generando hechos consumados de muy difícil solución.

SEÑOR GARICA COSTA.- Considero que las explicaciones del señor Subsecretario son muy importantes pero, sin embargo, voy a solicitar el aplazamiento de este artículo porque la redacción dada a este inciso en particular es sumamente vasta.

Este artículo implica que no se podrá iniciar --y lo dice textualmente-- ninguna obra o construcción. La expresión no parece muy ajustada, por lo que debo deducir que construcción y obra son dos cosas distintas: las obras son ampliaciones mientras que la construcción es el comienzo del trabajo.

Por otra parte, no se menciona en el texto que la industria trabaje con elementos de cuya manufactura se derive la contaminación. Simplemente dice que toda fábrica, antes de ponerse en funcionamiento, debe obtener este permiso, lo que puede ser efectivo, pero entiendo que aquí se ha solucionado el tema de la manera más fácil, es decir, estableciendo que para todo lo relativo a construcción o ampliación de una fábrica, es necesario concurrir al Ministerio y seguir este trámite. Me parece que esta legislación puede resultar demasiado vasta, porque hay una serie de industrias que, según presumo, no requiere esta aprobación previa.

En consecuencia, solicito que se postergue la consideración de este artículo. Por lo menos quien habla desea hacer algunas consultas al respecto y cree que se podría ajustar un poco más la redacción para que no sea de tal volumen que implique que antes de comenzar la construcción de cualquier plante industrial, deba efectuarse este trámite. Por supuesto que descontamos que se va a poner la mejor buena voluntad y se va a efectuar muy rápidamente, pero ello no impedirá que transcurran unos cuantos meses antes de poder poner en marcha la ejecución de la obra. Además, si bien esto puede ser plausible y necesario para determinadas industrias, de las que se derive una contaminación cierta de aguas o de la atmósfera, entiendo que no es necesario para todas. Sin embargo, la norma incluye a todas las industrias.

Por eso, señor Presidente, en el entendido de que la norma es muy buena en su intención, me voy a permitir solicitar que se postergue su consideración, a fin de ver si es posible --personalmente realizaré las consultas pertinentes y descuento que los demás señores Senadores, si comparten mi criterio, harán lo propio-- ajustar un poco más lo que parece ser una norma demasiado extensa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se posterga la consideración del artículo 218.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 219.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Quiero realizar una aclaración con respecto a este artículo.

Cuando se producen rectificaciones de trazado --lo que es normal, porque las carreteras antiguas tienen muchas curvas mientras que, las más modernas, debido a la mayor velocidad, son más rectas-- quedan pequeñas fracciones de campos o de terrenos.

Entonces, lo razonable es unificarlas con los frentistas, porque el Estado no tiene interés en ellas y, además, permite a esas personas regularizar la extensión de sus terrenos.

Ese es el sentido y el alcance de esta norma.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Voy a realizar una consulta al señor Subsecretario.

¿Me equivoco si afirmo que, en realidad, en este artículo se incluyen dos temas diversos? En la primera parte se hace

referencia a cuando el trazado de un camino nacional ocupe, afecte y sustituya caminos de otra categoría.

Pero, a partir de la palabra "asimismo", se pasa a mencionar otra cosa, aunque siempre dentro del tema "caminos".

Si ello es así, pienso que sería más conveniente establecer cada aspecto de un párrafo separado.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- En realidad se trata de dos aristas de un mismo tema.

La facultad de declarar camino nacional o, a su vez, de determinar que se pierda tal calida, la tiene el Poder Ejecutivo, según el decreto del año 1943.

El propósito de la primera parte de este artículo es esclarecer y servir de preámbulo a la segunda parte.

Confieso que, como suele acontecer, esta redacción no es demasiado clara. Perp reitero que, en realidad, la primera fase es introductoria de la segunda. Por ello pienso que dejar a ambas en un solo párrafo permitiría ligar el tema.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Si el señor Subsecretario no tiene inconveniente, voy a proponer que se postergue la consideración de este artículo a fin de que el Ministerio le dé una nueva redacción porque, quienes no estamos dentro del funcionamiento de esa Cartera, encontramos que este texto es bastante complejo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción del señor Senador García Costa en el sentido de postergar la consideración del artículo 219 a fin de que sea objeto de una nueva redacción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

(Se vota:)

-7 en 8. Afirmativa.

gcq.6
D/375

Léase el artículo 220.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Respaldando a la Comisión de Constitución, el Senado ha establecido que no es correcto utilizar en estos casos la palabra "afectado"; los bienes no son afectados sino que son propiedad del Ministerio.

Cabe señalar que en este sentido ha habido un pronunciamiento reciente en el Senado, quien dio su consentimiento para que, a propuesta de la Comisión de Constitución, se cambiara una vieja fórmula del Poder Ejecutivo, según la cual se utilizaba el término "afectado".

El Senador Fá Robaina --que no es miembro de esta Comisión, pero se encuentra presente-- seguramente podrá avalar los conceptos que estoy expresando.

Por lo tanto, en este artículo, donde se dice "afectado", se debe expresar "propiedad del Ministerio".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Quería consultar al Poder Ejecutivo con respecto al fundamento de este artículo, que le otorga una facultad amplísima. También quería preguntar qué ocurriría si este artículo no hubiera sido incluido o si no resultara aprobado. ¿A qué procedimiento sustituiría éste que aquí se propone?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Señor Presidente:con respecto a la primera observación, formulada por el señor Senador García Costa, debo decir que no tenemos inconveniente en que se introduzca la modificación por él sugerida, sobre todo teniendo en cuenta que el Cuerpo ha hecho un estudio al respecto.

En cuanto a la consulta expresada por el señor Senador Rodríguez Camusso, quiero señalar que para que una entidad pública pueda enajenar a otra --salvo cuando está autorizada por ley-- se requiere una ley específica. Debe tenerse presente que el destinatario que aquí se establece nunca puede ser un particular, sino que siempre se trata otras entidades estatales. Debido a que el Ministerio de Obras Públicas es propietario de diversas extensiones, si mañana desea donar un predio a la ANEP, por ejemplo, para que se construya una escue

la, tendría que requerirse la sanción de una ley. Por ese motivo, señor Presidente, es que se solicita esta autorización, con el entendido de que está limitada, exclusivamente, a otras entidades públicas y, por lo tanto, no existe un riesgo para el Estado. Si esa donación o esa venta se hiciera a particulares, entonces sí se podría cuestionar esta disposición; pero como es entre entidades públicas, se consideró que era lógico que una extensión propiedad del Ministerio que ya no se aprovecha --puede ser el caso, por ejemplo, de una carretera en desuso-- pudiera ser donada a otras entidades del Estado, como la ANEP, la OSE, la Universidad, etcétera. Mediante esa autorización, no hay por qué recurrir a un trámite que conlleva a estructurar un proyecto de ley, elevarlo, etcétera.

El Banco Hipotecario está capacitado para actuar de esta manera. Nosotros nos dimos cuenta de que no teníamos esa autorización en oportunidad de permutar un terreno con el Banco Hipotecario, sólo fue posible hacerlo porque dicho Banco tiene una norma que establece que los otros organismos le pueden donar, vender o permutar.

Eso ocurre, también, con otras reparticiones del Estado. Por ejemplo, el Ministerio de Salud Pública no tenía posibilidad de donar, aunque era su voluntad, un predio de su propiedad a una Intendencia.

Aunque no es un tema básico, nos pareció que podía ser importante contar con esta autorización, en el entendido de que sólo se pueden realizar esas transacciones con otros organismos del Estado.

Hay que tener en cuenta, además, que muchas veces adquirimos predios para construir una carretera, después se cambia el trazado y nos quedamos con extensiones de terreno que, para nosotros, no revisten utilidad, pero sí pueden servir a otros organismos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Pido la palabra.

Efectivamente, la información que nos da el señor Subsecretario confirma la presunción que teníamos al respecto. Es decir, naturalmente, el señor Subsecretario eligió un ejemplo altamente simpático: un terreno donado a una escuela. Yo puedo poner otro y decir que la disposición prevé la posibilidad de un terreno donado para un cuartel.

Advierto que acá se da una facultad que tiene carácter impersonal --naturalmente, no nos estamos refiriendo solamente a este Ministerio ni a este Poder Ejecutivo-- tremendamente amplia que, en definitiva, lo que hace es quitar al Parlamento una de las facultades que la Constitución que padecemos le ha dejado. Reitero que esto no tiene nada que ver con este Ministerio, con el señor Ministro o con el señor Subsecretario y ni siquiera con este Gobierno, sino que es una apreciación de carácter general.

Evidentemente, la exigencia de que asuntos de esta naturaleza pasen por el Parlamento no ha sido ociosa y, naturalmente, un artículo como éste, que viene dentro de una Rendición de Cuentas, que tiene este alcance y esta latitud, por lo menos me ha motivado a realizar un llamado de atención acerca de lo que él eventualmente autoriza.

SEÑOR FA ROBAINA.- ¿Me permite, señor Presidente? Con respecto a las manifestaciones formuladas por el señor Senador García Costa, quiero expresar que ratifico lo que ha señalado. En primer término, por una razón de orden semántico, el término "desafectar" no existe, a pesar de que fue empleado erróneamente en varias normas legales que han venido a consideración del Parlamento.

En cuanto al problema de fondo, se entendió que el patrimonio no es único del Estado. Entonces, cuando viene una enajenación tiene que hacerse por la vía jurídica pertinente, no ya la desafectación sino la traslación de dominio, ya sea por donación o por venta.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Pido la palabra.

Pensamos que, razonablemente, si se quiere construir un cuartel, también se puede expropiar el terreno; pero ese no es el tema.

Acá se trata de un problema de practicidad. Insisto que esto es, exclusivamente, para entidades estatales, las que tienen, también, la facultad de expropiar.

Lo que hay que plantearse es si cuando se quiere hacer algo se va a demorar muchos meses o si lo podemos hacer más rápidamente, y creo que la sociedad tiene necesidad de que se hagan muchas cosas.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿El señor Senador Rodríguez Camusso formula moción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- No, señor Presidente. Simplemente, he solicitado una información y he dejado una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

3 en 7. Negativa.

Léase el artículo 221.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: creo que hay una contradicción entre ambos incisos ya que por el primero se fija un máximo de N$ 30.000, pero por el segundo se establece que el Poder Ejecutivo actualizará anualmente el valor establecido por el inciso anterior. Por lo tanto, creo que acá se plantea una contradicción.

Pero hay otra cosa más grave, aún, y es que seguimos autorizando --sé que hay precedentes, pero algún día habrá que cortarlo-- al Poder Ejecutivo a fijar montos. En la medida en que puede modificar el monto lo lleva a donde quiere, desvirtuando así la función más antigua del Parlamento que es, precisamente, la de actualizar el monto de los gravámenes.

Pienso que en ese sentido algún día tendremos que poner coto a esta situación y no seguirle dando al Poder Ejecutivo funciones que tradicionalmente han pertenecido al Parlamento.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

Adhiero a lo manifestado por el señor Senador Pereyra y pienso que, justamente, este es el momento apropiado para poner coto ya que no podemos aprobar una disposición que dice que el Poder Ejecutivo fijará el importe del impuesto que se le ocurra. Lo único que hace el Parlamento es decir a quiénes y cuál es el tope: de ahí para adelante el Poder Ejecutivo fija el impuesto que se le ocurra.

Me parece que este procedimiento es totalmente desusado. Este impuesto no es nuevo y el Parlamento ha expresado, a través de la historia, que lo acepta como tal ya que siempre lo ha aprobado.

Por lo tanto, a mi juicio, el artículo debe ser retirado y que el Poder Ejecutivo formule una propuesta impositiva acorde con lo que es un sistema adecuado de tributación, que es estableciendo los parámetros concretos para que el ciudadano sepa a qué referirse y el Parlamento sepa exactamente lo que está aprobando, y no otorgue una carta en blanco, de gran amplitud, al Poder Ejecutivo. Reitero, por lo tanto, lo ya manifestado por el señor Senador Pereyra.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- El propósito del Poder Ejecutivo no es obtener un margen de discrecionalidad en esta disposición. El tema de la tributación del transporte ha sido bastante debatido y es lo que se llama "carga usuaria" que, en definitiva, es lo que paga cada usuario de la carretera, lo cual se revierte en la construcción de la carretera.

Se entiende normalmente que la gente debería pagar en función de la potencialidad o del daño que puede causar cada tipo de vehículo a la carretera. Actualmente, el impuesto a los ejes es una cantidad fija, de tal manera que de dos camiones que transporten la misma carga, con el mismo caballaje de motor, estamos cobrando más al que tiene más eje, que es el que realiza menos daño a la carretera. Por ejemplo, si un camión tiene tres ejes le cobramos N$ 7.500 y si tiene dos, le cobramos N$ 5.000.

El propósito de esto no es la discrecionalidad. Habría que hacer una descripción larguísima de todos los tipos de vehículos que existen en el mercado, y seguramente seguirán apareciendo otros. Lo que se pide es hacer una escala con un máximo de N$ 30.000, que descienda según las características de cada vehículo. O sea, que debería confeccionarse una tabla en función del caballaje de cada tipo de motor, modelos de camiones o autobuses y, a su vez, la cantidad de ejes. Y como cada modelo tiene diverso peso en sus ejes, se carga de manera diferente, esto supone que habrá que hacer una suerte de pequeño código, distinguiendo los modelos de cada uno. Por eso ha parecido de buena técnica establecer el criterio que es en función del tipo de unidades y la cantidad de ejes. Esto hay que irlo graduando. Ese ha sido el propósito. Es decir, que se tratará de aplicar en una forma ecuánime. Como razonablemente es imposible plantear una norma de esa extensión y ese grado de detallismo, no podemos cambiarlo todos los años. Por eso nos pareció que este era el criterio más adecuado. Se trata de dar una mayor justicia a la carga del usuario porque, por ejemplo, el automóvil particular está

contribuyendo más que el camión en la reparación de la carretera. Siguiendo el criterio de varios informes hechos por técnicos, se ha planteado un impuesto que va a ser nuevo en su forma de cargar al usuario tratando de establecer la potencialidad del daño a la carretera.

Creemos que es importante que se pueda realizar de esa manera.

SEÑOR RONDAN.- Llega un momento en que pensamos que lo que cambia no somos nosotros sino los tiempos. Parecería que la confianza hacia el Poder Ejecutivo vale en algunas épocas y en otras no.

Me doy cuenta de que una de las objeciones que se hacen a este artículo se refiere al inciso segundo, en cuanto a dejar en manos del Poder Ejecutivo la fijación de ese impuesto. Esto parecería que excede las circunstancias en que el Poder Legislativo puede controlar la manera en que actúa el Poder Ejecutivo.

El pensamiento expuesto por los señores Senadores que se oponen al segundo inciso da la sensación --de acuerdo a lo que leo en el decreto-ley 15.315-- que no es el mismo que existía en 1961, al que me gustaría se diera lectura, por cuanto las facultades ya se empiezan a otorgar. Por lo tanto, solicitaría se dé lectura al artículo 15 de la Ley Nº 12.950.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Alfredo Alberti).- El artículo 15 de esa ley fue sustituido por un decreto-ley y no se publicó. Si el señor Senador lo desea, buscaremos el Tomo 61 y le damos lectura.

SEÑOR RONDAN.- No desearía atrasar a la Comisión con la espera, pero pienso que hasta ahora este impuesto ha sido aceptado pacíficamente y no se conocen denuncias sobre abusos cometidos por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Lo que acabamos de oír es que este es un impuesto nuevo. Hasta ahora, se cobra un impuesto por ejes y por razones que me parecen muy atendibles, no es muy adecuado. Por lo tanto, habría que buscar una fórmula, que respetando el principio de justicia, atienda a otros aspectos del vehículo. Eso es nuevo y aquí lo que dice es que a esos efectos --eso es lo que criticamos tanto el señor Senador Pereyra como quien habla-- la fórmula es de tal generalidad que el

Parlamento está entregando potestades que constitucionalmente le pertenecen. Si bien el concepto de "sólo el eje" no es correcto, si se introducen otros, deben decirse específicamente.

Aprovecho para decir al señor Subsecretario que considero que no es tan complejo el problema, porque habrá sólo tres o cuatro variantes a determinar. Bastaría que en el Ministerio tres o cuatro personas que estén en el tema lo elaboren. Pienso que esta enumeración no puede ocupar más de dos o tres incisos. Eso es posible; lo que es imposible es que el Poder Ejecutivo nos diga que precisa una fórmula legal que le autorice a poner un impuesto a los vehículos que transitan por la carretera, cuya determinación quedará en sus manos mientras no pase de N$ 30.000.

Esto no puede ser porque, en todo caso, tendríamos una Constitución muy vieja, que no ha posibilitado moverse en temas como éste.

SEÑOR RONDAN.- Sugeriría que en virtud de las consideraciones expuestas, este artículo pasara nuevamente al Ministerio para proyectar una nueva redacción.

SEÑOR PEREYRA.- No me opongo a ese criterio, porque creo que el segundo inciso es innecesario, ya que dice "para actualizar anualmente". Anualmente está incluido en la Rendición de Cuentas y esa es la oportunidad para que hagamos las actualizaciones correspondientes. Pienso que es absolutamente innecesario dar al Poder Ejecutivo esa facultad cuando nosotros lo podemos hacer.

SEÑOR RONDAN.- Hago moción para que este artículo, con las consideraciones hechas por los señores Senadores que no están de acuerdo con su texto pase al Ministerio, a los efectos de traer una nueva redacción.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Debo decir que en este aspecto no innovamos. De esta manera estamos limitando la posibilidad al Poder Ejecutivo, desde que la redacción indica que no será superior a tantos pesos y no se indica ningún criterio para fijar el costo. El Poder Ejecutivo, en este artículo, está fijando cuál es el criterio, que dependerá de las características de las unidades y la cantidad de ejes.

Incluso frente a la discrecionalidad actual, que data

de la ley de 1961, nosotros estamos restringiendo; pero me permito señalar que el tema es más complejo. La idea es establecer una relación entre el caballaje del camión, la cantidad de ejes y las diversas configuraciones. Los camiones, entre otras cosas, vienen en semirremolques o en acoplado y tienen diversos caballajes entre ellos y, a su vez, pueden presentar 4 ó 5 configuraciones distintas de ejes. Eso es un elemento bastante dinámico que va cambiando y, además, la carga líquida es un tema y la seca otro. Nosotros nos hemos interesado en este asunto y hemos visto que tiene una complejidad y una variabilidad constante en el tiempo, que no parece razonable establecerlo en una larguísima disposición que quede fija en el tiempo.

Para tranquilidad de los señores Senadores debo expresar que aquí se han establecido los criterios de fijar los valores del tributo en función de las características de las unidades y ejes. Nosotros no hemos aumentado la discrecionalidad establecida por el Poder Ejecutivo sino que la hemos limitado; lo que sí hemos hecho es aumentar el impuesto.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Aquí se equivoca el señor Subsecretario.

El decreto-ley Nº 15.315 de 23 de agosto de 1982 que está vigente, no tiene discrecionalidad ninguna en cuanto al volumen del impuesto, porque dice: "Créase a partir del 1º de enero de 1983 un impuesto anual de N$ 400 por eje, que gravará a los camiones, tractores con semirremolque y remolques con una capacidad de carga superior a los 5.000 kilogramos". En esta frase no hay absolutamente ninguna discrecionalidad del Poder Ejecutivo. Si tienen 40.000 kilos pagan absolutamente lo mismo. Con respecto a este punto el Ministerio quiere innovar y nos parece muy oportuno. Lo que sí está establecida es la facultad de corrección monetaria por inflación, pero el impuesto actualmente vigente no está sometido al arbitrio del Poder Ejecutivo; es único y firme. Aquí se trae un impuesto sometido totalmente al arbitrio del Poder Ejecutivo excepto en el tope superior.

Creo, señor Presidente, que el Ministerio podrá traernos tres o cuatro parámetros sustanciales con los cuales podamos distinguir claramente cuáles son las clasificaciones numéricas que va a contener el impuesto.

El señor Subsecretario me hace gestos en el sentido de que esto es dubitativo pero no es así.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se aplaza el artículo 221 a los efectos de que el Ministerio nos traiga una nueva redacción.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 222.

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 223.

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 224.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: esta disposición tiene un alcance bastante inusual en materia de adquisiciones por el Estado. El artículo dice: "adquirir o arrendar, directamente, maquinarias usadas para la construcción, en plaza o en el exterior". Presumo que esto significa prescindir de las leyes del concurso de precios, llamado a licitación, etcétera. Dado lo inusual de la disposición sería de interés saber los motivos que llevan al Ministerio a proponer esto.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Señor Presidente: este artículo está ligado con el 225 y obedece al siguiente propósito.

La situación en materia de construcción vial es muy particular.

Generalmente existen equipos de un costo bastante elevado y eso produce que en el proceso licitatorio --a medida de que se va llevando adelante un plan de importancia-- se va dando una cierta saturación en la oferta por parte de las empresas constructoras.

El propósito de estas dos disposiciones que están ligadas, es la posibilidad de arrendar y comprar directamente con rapidez, porque es imposible comparar una maquinaria usada con otra.

Una vez comprada o arrendada esa maquinaria se ofrece a la licitación de manera de que podamos ampliar la cantidad de oferentes.

Por ejemplo, para poder hacer pavimento de concreto asfáltico son necesarios equipos tales como planta asfáltica, terminadoras, etcétera, los cuales sólo cuatro o cinco empresas en el país los poseen.

En la medida en que vamos licitando, la capacidad de oferta de ese mercado de empresas constructoras se vuelve muy limitado. Unos de los mecanismos que se utilizó a principios de la década del 60, fue el de que el Ministerio ofreció en licitación una planta asfáltica o un equipo; de la misma manera nosotros aspiramos a hacer lo mismo, con la diferencia de que tenemos que salir a arrendar o a comprar equipos usados, porque ello supone un menor costo y una rápida disponibilidad de ellos, a tal punto que cuando se ha considerado la adquisición, por ejemplo, de un par de maquinarias se llega a una licitación pública.

Esto es para atender problemas puntuales de cuellos de botella en el mercado; donde uno de los mecanismos admisibles es arrendar o comprar un equipo y ofrecerlo en la licitación porque, de lo contrario, el oferente no puede ser calificado, puesto que si no posee equipo, no puede ofertar. Sólo los que ofertan tienen equipos disponibles que, en total, serán cinco o seis en plaza, dependiendo del trabajo de que se trate. Esto nos achica el mercado. Ofreciendo alguno de estos equipos --que no son todos-- nos permite contar ofertas de siete u ocho empresas más. Este es el sentido de este artículo que está ligado con el propósito del segundo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Hemos oído las explicaciones del señor Subsecretario que tienen un alcance muy claro pero que no justifican el apartamiento de la norma legal de licitación o del concurso de precios.

Tan es así, que la propia ley de licitación contiene disposiciones que permiten prescindir de la misma cuando se dan determinados extremos de hecho. Pero eso es en cada caso; pero aquí se trata de una norma totalmente general que permitiría a la Administración --en este caso al Ministerio de Transporte y Obras Públicas-- a adquirir o arrendar maquinaria usada en plaza o en el exterior sin recurrir a ninguna de las normas usuales por las cuales el Estado realiza este tipo de operaciones comerciales.

Reitero que si existe una circunstancia especial, la propia ley de licitación lo autoriza y no es necesario modificar un sistema que tiene muchos años, pero que no por viejo es bueno sino porque garantiza una ecuanimidad en la actividad del Estado en este tipo de adquisiciones o arrendamiento.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Sin ánimo de polemizar digo que la necesidad de comprar algunos equipos para ofrecerlos en licitaciones en casos en que el mercado está saturado, no es una previsión del artículo 104. La redacción que se le ha dado ahora creo que no altera eso y es lo que califica o hace funcionar la intención de esta norma. Por eso es que se plantea como un caso excepcional.

Naturalmente, el Ministerio, en caso de emergencia o urgencia puede plantear adquisiciones de manera directa, como cualquier organismo público; pero obsérvese que, en rigor, y para ser estrictos, esta no es una opción o un tema de urgencia, sino que el hecho es que los precios suben. Esa alternativa no está considerada en el artículo 104; esa

disposición plantea un esquema por el cual si a mí no me es conveniente una licitación, se puede rechazar. Sin embargo, cuando existe un mercado pequeño de oferentes, si se rechaza se vuelve a caer en lo mismo y, por lo tanto, la opción es ampliar el mercado de oferentes.

Hay lugares donde es muy fácil que pase eso, como, por ejemplo, en las obras de arquitectura, puesto que con una hormigonera, unas tablas, unas bolsas y unas pocas personas, ya se puede constituir una empresa. En las construcciones viales los equipos son de alto costo y muchas veces ocurre que aunque algunas firmas, a pesar de estar trabajando en aspectos viales, no llegan a adquirir esos equipos para presentarse después a una licitación para ver qué es lo que pasa.

No se plantearía esta norma si el Ministerio tuviera --como ocurrió a principios de la década del 60 a través de un Ministro de Obras Públicas que realizó muchas construcciones-- muchas plantas. En aquella época se contaba con diez o doce plantas. También ahora se podría hacer si hubiera más equipo. Solamente contamos con una planta que estamos ofreciendo en la licitación de la Ruta 2. No tenemos otra; por consiguiente, nuestra opción, en definitiva, es arrendar un equipo usado con una opción de compra y ofrecerlo en la misma licitación. Ese es el objetivo. Asimismo aclaro que estas contrataciones, de cualquier manera, pasan por el contralor del Tribunal de Cuentas.

Lo que no se hace es el concurso, porque se puede comprender muy fácilmente que no se puede comprar este tipo de maquinarias. Dos máquinas con cuatro años de uso, una puede estar nueva y la otra totalmente deteriorada y ser aparentemente iguales.

Es por ese motivo que se ha planteado esta norma.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Las explicaciones que nos brinda el señor Subsecretario pueden ser suficientes a los efectos que él mismo expresa, es decir, son razonables.

Sin embargo --lo digo muy sinceramente-- el texto que tenemos delante no coincide con el objetivo buscado. Es de una particularidad tal que no refleja las particularidades o circunstancias concretas a que alude el señor Subsecretario. Es de una amplitud tal que ni siquiera puede vincularse el primer artículo con el 2do. porque son diferentes.

Por el primero se puede arrendar o comprar prescindiendo de la licitación; por el segundo, pueden hacerse, además, otras cosas.

Aunque no deseo ser insistente, debo señalar que las propuestas son efectivas, razonables y mejoran la legislación. Sin embargo, ésta en particular, como algunas otras, no está formulada en los términos que la provocan, sino de manera diferente.

Quizás el Ministerio, en un análisis posterior --seguramente fuera de este ámbito-- nos pueda traer otra redacción que se dirija a los temas referidos por el señor Subsecretario, y no estas fórmulas, tremendamente generales, que van a atender esas hipótesis que él nos da y, además todas las similares o no, ya que están cubiertas por una disposición de esta amplitud.

Si la Comisión comparte el criterio, propongo que los dos artículos vuelvan al Ministerio para que ubiquen en forma concreta el tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se devuelven los artículos 224 y 225 al Ministerio, a los efectos indicados por el señor Senador.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase un artículo aditivo presentado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

(Se lee)

"La partida anual, autorizada por el artículo 361 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, destinada a atender las erogaciones emergentes del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se ajustarán en la misma oportunidad y en igual porcentaje que el que fije el Poder Ejecutivo para los sueldos de los funcionarios públicos.

A estos efectos se tomarán en cuenta todos los aumentos fijados con posterioridad al 1ro. de enero de 1986.".

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Alfredo M. Alberti).- El artículo 361 a que hace referencia esta disposición dice que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá conceder, de acuerdo a las necesidades del servicio, becas para estudiantes de las Facultades de Arquitectura e Ingeniería que realicen las prácticas de conformidad con las respectivas disposiciones curriculares de dichos centros docentes y según lo dispuesto por el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y dicho Ministerio suscrito el 18 de abril de 1985.

Asimismo especifica que el Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición a los efectos de su aplicación y que se autoriza una partida de N$ 5:000.000 para atender las erogaciones emergentes del convenio de referencia, becas, traslados y otros gastos con cargo al proyecto de mantenimiento respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Señor Presidente: simplemente deseo aclarar que a nuestro juicio esto no es una innovación sino un programa de practicantado con la Universidad de la República, concretamente con las Facultades de Ingeniería y Arquitectura, que se pensaba que sería ajustado por las partidas presupuestales normales pero que, como han surgido algunas dudas a nivel de los servicios, pareció oportuno esclarecerla especificando que se ajustaban. Normalmente, esto se hace con todas las partidas de inversión, pero en este caso se trata de una que resulta algo extraña, porque a pesar de que figura en nuestro Inciso, tenía un nuevo cometido. Es por ese motivo que surgió la duda acerca de si se ajustaba o no.

La norma, entonces, sólo pretende clarificar la duda que ha surgido a nivel de los servicios.

Recuerdo que la partida es del orden de los N$ 5:000.000 y reitero que su cometido es el de posibilitar dicho practicantado. A nuestro juicio e incluso de acuerdo a la interpretación del Ministerio de Economía y Finanzas, esto no representa un mayor gasto, pero a efectos de no tener inconvenientes con el Tribunal de Cuentas, al hacer el ajuste, parecía lógico especificar esto.

SEÑOR RONDAN.- Formulo moción en el sentido de que se vote

el artículo aditivo propuesto por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Habiéndose agotado el Inciso correspondiente al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sólo nos resta agradecer la presencia del señor Subsecretario de dicha Cartera.

Antes de finalizar, recuerdo a los señores Senadores que en el día de mañana nos reuniremos a la hora 15 para recibir al señor Ministro de Economía y Finanzas a fin de considerar el Capítulo relativo a Normas Tributarias.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 19 minutos)